

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Las Jefaturas Provincial de Tráfico y de Carreteras de Madrid han realizado, conjuntamente, los correspondientes estudios para la mejor organización y orden en los viajes que tendrán lugar durante las vacaciones de Semana Santa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 27 de junio de 1974, que establece determinadas restricciones a la circulación por las vías públicas ("Boletín Oficial del Estado" número 162, de 8 de julio de 1974), y para general conocimiento se dictan las siguientes normas que afectan a las carreteras de la Región Centro:

a) No se permitirá la circulación de tractores, vehículos de tracción animal y otros vehículos lentos por los itinerarios principales, auxiliares y de desvíos desde las quince horas a las veinticuatro del domingo día 15, pudiendo ser restringida también su circulación cuando sea necesario en la tarde del lunes día 16 de abril. Se entiende por itinerarios principales aquellos que normalmente deben soportar las corrientes principales de circulación; por auxiliares, aquellos que en caso de congestión de los itinerarios principales se utilizan para desviar sobre ellos el exceso de circulación de vehículos que puedan producirse en las principales; de desvío, los que sirven para encauzar la circulación de los vehículos que exceden de la capacidad de los itinerarios principales y para desviar dichos vehículos sobre los itinerarios auxiliares.

b) Los camiones podrán circular en dirección Madrid en idénticas circunstancias de días y horarios señalados en el párrafo anterior solamente hasta: La Cabrera, en la N-I; Venta de Almadrones, en la N-II; Tarancón, en la N-III; Quintanar de la Orden, en la N-301; Madrid de los Rios, en la N-IV; Illescas, en la N-401; Valmojado, en la N-V; San Martín de Valdeiglesias, en la C-501; El Escorial, en la C-505; Navas de San Antonio, en la N-VI; Las Praderas, en la N-601; Otero de Herreros, en la N-603; Colmenar Viejo, en la C-607; área de servicio de Villacastín y área de servicio de Villalba, en la A-6.

La duración de las restricciones señaladas en el punto a) y b) podrán reducirse si la fluidez de la circulación lo permite. (G. C.—3.535)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia subasta con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1978, para la ejecución de la siguiente obra: Pavimentación de calles de El Atazar.

Precio tipo: 5.000.000 de pesetas. Fianza provisional: 105.000 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva: La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación, del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto: Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, número 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación: Las proposiciones y documentación legalmente exigidas, se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta: Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de marzo de 1979.—Por el Secretario, J. N. Carmona.

(O.—27.137)

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Excm. Diputación y previo informe de la Comisión de Personal de 22 de marzo de 1979, por la presente se convoca concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de la Diputación Provincial y, en su caso, la de segundo Viceinterventor, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos contraídos en el ejercicio de la función pública local, de la plaza de Viceinterventor de la Diputación Provincial de Madrid, y la del segundo Viceinterventor, en el supuesto de que su creación haya sido autorizada por la Dirección General de Administración Local el día que finalice la presentación de instancias.

2. Características de la plaza.

2.1. En orden a su clasificación. La plaza de Viceinterventor, y la de segundo Viceinterventor, en su caso, pertenecen al grupo de funcionarios de Cuerpos Nacionales, plazas específicas de la vigente plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

2.2. En orden a su contenido.

El Viceinterventor será el segundo jefe de los servicios integrados en la Intervención General y sus funciones las que se determinan en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios, y Decreto 3046/77, de 6 de octubre, señalándose, además, como específicas, las siguientes:

Asistir directamente al Interventor, cumplir las misiones y ejercer las atribuciones que en él delegue el titular de la Intervención, auxiliarle en el despacho de los asuntos de su competencia.

Sustituir con carácter accidental al Interventor en sus ausencias y enfermedades.

Coordinar, inspeccionar y controlar los servicios de la Intervención, siempre bajo la dirección superior del Interventor.

Despachar directamente con el Interventor y, en su caso, con los Jefes de Departamento, Secciones o Negociados que aquél le señale.

Supervisar los servicios de contabilidad y control diario de la Tesorería.

Tendrá bajo sus inmediatas órdenes la Unidad, Sección o Departamento Central. Además, la Corporación, a propuesta del Interventor, podrá encargarle de modo transitorio o permanente de la Jefatura de alguna Unidad o Servicio.

El segundo Viceinterventor tendrá el mismo cometido respecto de los establecimientos periféricos de la Diputación que se determinen en la delegación del Interventor general.

2.3. En el orden retributivo.

Las plazas estarán dotadas con los emolumentos básicos correspondientes al índice de proporcionalidad diez y nivel de complemento de destino veintiséis, y demás gratificaciones complementarias fijadas por acuerdo y consignación en Presupuesto.

3. Aspirantes.

Podrán solicitar su admisión a este concurso todos aquellos Interventores de Administración Local que, figurando en el respectivo escalafón del Cuerpo, pertenezcan a la primera categoría del mismo, no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo ni incurran en incompatibilidad legal alguna, los que tendrán que abonar, en concepto de derechos, la cantidad de 1.500 pesetas.

4. Méritos.

Serán de dos clases: méritos de calificación fija y méritos de calificación discrecional, según se especifica seguidamente:

4.1. Méritos de calificación fija:

1. Formación:

Los establecidos en la tabla de valoraciones vigente para los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

4.2. Méritos de calificación discrecional:

El Tribunal apreciará conjuntamente cualesquiera otros méritos o circunstancias acreditadas por los concursantes demostrativas de su preparación y capacidad profesional y especialmente el haber servido como Interventor o Viceinterventor en otras Diputaciones Provinciales que tengan establecidos servicios análogos a las gestionadas por la Diputación de Madrid, así como conocimientos debidamente justificados de técnicas relacionadas con la Administración Hospitalaria.

Los anteriores méritos se calificarán conjuntamente de 0 a 1,50 puntos, y de su puntuación quedará constancia expresa en las actas con expresión de qué méritos son los que se valoran y en qué cantidad cada uno de ellos, según la relación formada por el Tribunal a tal efecto.

5. Puntuación total.

La puntuación total de cada concursante será la resultante de añadir a la obtenida por los méritos de calificación fija la otorgada por el Tribunal a los de calificación discrecional.

6. Solicitudes.

6.1. Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Diputación, en las horas normales de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", los siguientes documentos:

6.2. Instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, y plaza o plazas a las que se concursará, haciendo constar en este último caso el orden de preferencia de las que se solicitan, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de la Diputación la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos.

6.3. Hoja de servicios como funcionario perteneciente al Cuerpo de Interventores de Administración Local autorizada por la Dirección General del ramo.

6.4. Relación concreta de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a lo que se establece en el número 4 de esta convocatoria.

6.5. Todos los documentos que acrediten los servicios y méritos que aleguen en la relación a que se refiere el párrafo anterior.

6.6. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello de la Diputación de Madrid de igual cantidad y otro de la MUNPAL también de cinco pesetas, éste con carácter voluntario.

7. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar a qué plaza o plazas se ha concursado, la cual se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y se expondrá en el tablón de edictos de la Excm. Diputación, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 y 58 de la ley de Procedimiento Administrativo por plazo de ocho días. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

8. Tribunal calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la excelentísima Corporación, o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario general de la Corporación y el Interventor general de la misma, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Abogado del Estado que a tal efecto designe el Director general de Administración Local.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

8.2. La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación.

8.3. El Tribunal calificador, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, tiene la facultad para resolver las dudas que puedan surgir después de ser convocado el concurso y durante su celebración, y en particular para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del concurso.

9. Calificación del concurso.

Los miembros del Tribunal calificarán el concurso en la forma prevista en las normas que se establecen en el número 4 de esta convocatoria.

10. Propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación el Tribunal, en vista de los méritos apreciados y su valoración, conforme a las normas anteriormente citadas, determinará la puntuación de cada concursante y formulará relación de aquéllos, por orden de mayor a menor puntuación, elevando a la excelentísima Presidencia, la cual dispondrá la tramitación correspondiente para su elevación al Pleno, previo informe de la Comisión de Personal, quien propondrá al de mayor puntuación.

11. Toma de posesión.

11.1. El plazo para tomar posesión será el de quince días, a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. En caso excepcional, la Presidencia podrá de oficio o a instancia del interesado prorrogar en la medida necesaria el plazo antes señalado.

11.3. Si alguno de los concursantes nombrados no tomare posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncia al cargo, ocupando éste el segundo en puntuación, y así sucesivamente.

12. Norma final.

Recurso de carácter general contra el concurso

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—Por el Secretario general, J. N. Carmona.

(G.—3.276)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.º del Real Decreto 115/79, de 26 de enero, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", por un importe total de pesetas 2.373.467, aprobado en sesión plenaria del día 27 de marzo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán ser presentadas por escrito durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.274)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.º del Real Decreto 115/79, de 26 de enero, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto especial de la Fundación Provincial para Abastecimiento de Aguas Potables, por un importe total de 3.644.937 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 27 de marzo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán ser presentadas por escrito durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.275)

Sección de Cooperación

Se convoca concurso-subasta para mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales en Quijorna, Brunete, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar del Arroyo, Prádena del Rincón, Pinilla del Valle, Fuentidueña de Tajo, Orusco, Rivas-Vaciamadrid, Belmonte de Tajo y Otuelo del Valle, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial, García de Paredes, número 65.

Tipo: 5.700.000 pesetas.

Duración del contrato: Dos años.

Garantía provisional: 119.000 pesetas.

Garantía definitiva: La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento,

se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Las proposiciones se presentarán en la Sección indicada, dos sobre cerrados: uno de "Oferta económica" y otro de "Referencias", juntamente con la restante documentación exigida, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; teniendo lugar la apertura de plicas de "Referencias" en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de "Oferta económica" se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir para el mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales en Quijorna, Brunete, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar del Arroyo, Prádena del Rincón, Pinilla del Valle, Fuentidueña de Tajo, Orusco, Rivas-Vaciamadrid, Belmonte de Tajo y Otuelo del Valle, se comprometo a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifras) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de marzo de 1979.—Por el Secretario, J. N. Carmona.

(O.—27.136)

Sección de Fomento

Se convoca concurso para el suministro de aglomerado asfáltico en frío y emulsiones para bacheos en las vías provinciales de la Zona Sur, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 6.051.187 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Garantía provisional: 140.766 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 30 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.138)

Se convoca concurso para el suministro de aglomerado asfáltico en frío y emulsiones para bacheos en las vías provinciales de la Zona Norte, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 6.051.187 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Garantía provisional: 140.766 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro del plazo de ocho días hábiles siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 30 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.139)

Se convoca concurso para obras de restauración y remodelación de la Capilla del Oidor en Alcalá de Henares, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 18.274.016 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Garantía provisional: 262.740 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna. Se exige a los licitadores estar clasificados como contratista del grupo K-7.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de

con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en para la contratación de, se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 30 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.140)

Sección de Fomento.—Negociado I.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre exposición proyecto obras de reparación del camino vecinal de Colmenar Viejo, por Guadalix y Navalafuente, al de Cabanillas a Bustarviejo, punto kilométrico 16,563 al 17,438.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 30 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.141)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 200 litros de solución acética de yoduro de plata, con destino a la red experimental antigranizo, suministrados por don Mariano García Escolar, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.134)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de instalación de riego por aspersión en las zonas ajardinadas de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", ejecutadas por don Julio Casares y Fernández Alves, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.135)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Juana Sanz Perdiguero.

Domicilio: Mártires, número 59, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 500 metros, situado a 500 metros aguas abajo del camino del monte, terminando a los 500 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 180.019/79.)

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—3.524)

(O.—27.175)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "HOSTELERIA Y ACTIVIDADES TURISTICAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Hostelería y Actividades Turísticas", acordado por las Centrales Sindicales CC. OO. y UGT, en nombre de los trabajadores, y en nombre de los empresarios la Federación Empresarial de Hostelería y Turismo, y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado, que, tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos, en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Hostelería y Actividades Turísticas" de Madrid y provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días hábiles su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º En todo caso las cláusulas y artículos del presente Convenio cuya aplicación implique vulneración de preceptos de carácter general y rango superior, se entenderán por no puestas y nulas de pleno derecho.

3.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL GRUPO DE "HOSTELERIA Y ACTIVIDADES TURISTICAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*—El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que estén o puedan estar incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenación Laboral para

la Industria de Hostelería y Actividades Turísticas, aprobada por O. M. de 28 de febrero de 1974.

Se incluye expresamente a las empresas dedicadas a la prestación de servicios a colectividades de todo tipo.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Se regirán por el presente Convenio los trabajadores que presten sus servicios en las empresas y establecimientos determinados en el artículo anterior. Por personal laboral se entenderá el no excluido por la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944 y la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Quedan excluidos:

a) El personal que presta sus servicios en los coches-camas y coches restaurantes de ferrocarriles.

b) El personal que preste sus servicios en establecimientos dependientes directamente de la Administración militar.

Se incluyen a los trabajadores que presten servicios extraordinarios en las empresas enumeradas en el artículo de ámbito funcional.

Art. 3.º *Ámbito territorial.*—El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe a la provincia de Madrid.

Art. 4.º *Vigencia y duración.*—Con independencia de la fecha en que una vez homologado aparezca este Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor, en su totalidad, con efectos retroactivos, en su caso, el día 1 de enero de 1979 y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 1979.

Art. 5.º *Compensaciones y absorciones.*—Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas.

Asimismo, podrán ser absorbidas por cualquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, Convenio Colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

Art. 6.º *Condiciones económicas.*—Son las reflejadas en las tablas anexas del presente Convenio.

Art. 7.º *Gratificación por matrimonio.*—Al personal de uno u otro sexo, cuyo ingreso en la empresa se hubiese producido con anterioridad al 1 de enero de 1975 y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará por una sola vez con la cantidad de 25.000 pesetas, con la condición de que si se despidió el productor antes de los seis meses referidos, no tendrá derecho a dicha gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día proceda practicarse.

Art. 8.º *Subsidio de defunción.*—En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador(a), la empresa concederá a su viudo(a) o hijos menores de dieciocho años o mayores impedidos, si los hubiere, una ayuda consistente en 25.000 pesetas, y con independencia de lo anterior, se establece un auxilio de sepelio consistente en 15.000 pesetas, pagaderas de una sola vez dentro de los siete días siguientes a aquel en que el fallecimiento tuvo lugar.

Art. 9.º *Manutención.*—El complemento salarial en especie de manutención contenido en el artículo 72 de la Ordenanza se fija en 1.150 pesetas mensuales.

Para los trabajadores que tuviesen necesidad de un régimen alimenticio especial, se confeccionará el menú prescrito por el médico de la Seguridad Social.

Art. 10.º *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de cuarenta y cuatro horas semanales.

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que los establecerá previa intervención del Comité de Empresa o Delegados del personal, quienes dispondrán antes de su señalamiento de un plazo de diez días para poder consultar al personal, sin más limitaciones que las fijadas por la Ley. Los horarios serán visados por la Inspección de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la autorización de la autoridad laboral.

Las empresas de más de 50 trabajadores establecerán un sistema de control

de asistencia, que conservarán por un período de tres años, sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

Art. 11.º *Nocturnidad.*—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las doce de la noche y las ocho de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo, en todo o en parte, sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementada, al menos, con el 20 por 100 sobre el salario reflejado en las tablas anexas al Convenio.

Se hace constar que en las tablas salariales del presente Convenio no se ha previsto ningún salario especial por trabajo de noche en ninguna categoría profesional. No obstante, se considera que únicamente son nocturnos por su propia naturaleza los servicios del personal de salas de baile, discotecas y salas de fiestas, tablaos flamencos y cafés-teatro.

Art. 12.º *Trabajadoras con hijos menores.*—Las trabajadoras de hostelería que tengan a su cuidado la educación de hijos con edad inferior a dos años, se beneficiarán de las siguientes condiciones de trabajo:

a) Libranza del día y medio semanal durante el sábado por la tarde y el domingo.

b) Turno de trabajo adaptado al horario de la guardería, previa justificación del mismo.

c) No trabajarán los días festivos abo-

nales. Atendiendo a las especiales circunstancias y previa justificación de las mismas, la edad establecida se ampliará a cuatro años en el caso de las madres solteras.

Art. 13.º *Comisión Mixta.*—Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio y del desarrollo de las relaciones laborales en el sector. Dicha Comisión se constituirá formalmente el día 15 de febrero de 1979.

Art. 14.º *Composición.*—La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por cuatro representantes de cada una de las dos partes firmantes de este Convenio.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanente de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Serán Presidente y Secretario un Vocal de la Comisión, que serán nombrados para cada sesión, ejerciendo sus funciones hasta la sesión siguiente, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los trabajadores y la siguiente entre los representantes de los empresarios. El que actúe como Secretario en una sesión será Presidente en la sesión siguiente.

Art. 15.º *Funciones.*—Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1. Interpretación del Convenio.
2. Conciliación en aquellos problemas o cuestiones que les sean sometidos por las partes.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

A todas aquellas otras que, de mutuo acuerdo, les sean conferidas por las partes.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en su consecuencia.

Art. 16.º *Funcionamiento.*—La Comisión dispondrá de un local específico para el desarrollo de sus funciones; le será asimismo adscrito un administrativo al servicio de la misma; las dos partes firmantes cubrirán este servicio por tiempos iguales que se determinarán en el acta de constitución.

Todos los costes que ocasione su funcionamiento serán sufragados al 50 por 100 entre las dos partes firmantes.

Art. 17.º *Procedimiento.*—Actuará la Comisión a instancia de parte y, al menos, se reunirá una vez a la semana, adoptándose sus acuerdos por unanimidad.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias de interés general (interpretación

del Convenio, conflictos colectivos, etcétera), en las que las partes podrán designar de mutuo acuerdo a una tercera persona con las competencias de mediación, conciliación o arbitraje que en cada caso se le asigne.

Art. 18. *Plus de ayuda a la cultura.* Se mantiene un plus extrasalarial (no cotizante) de ayuda a la cultura, tipificado en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la Orden de 22 de noviembre de 1973, con independencia de los salarios especificados en las tablas.

La cuantía del mencionado plus se establece en 2.700 pesetas mensuales para el personal de los establecimientos de tercera y cuarta categoría de las secciones tercera y quinta, para los establecimientos de segunda categoría de la sección cuarta, para los establecimientos de la sección séptima y para el personal de colectividades. Para el restante personal se establece el citado plus en 2.300 pesetas mensuales.

La cuantía de dicho plus se reducirá al 50 por 100 si el trabajador faltase al trabajo cuatro días; si el número de faltas al trabajo fuese superior, se perderá en su totalidad. En el cómputo de las faltas no se tendrán en cuenta las licencias retribuidas fijadas en el artículo 25 de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

No se perderá el derecho a percibir este plus durante el período de disfrute de las vacaciones y fiestas abonables.

Art. 19. *Expedientes de regulación de empleo.*—Treinta días antes, como mínimo, de la presentación del expediente ante la autoridad laboral, la Empresa deberá preavisar al Comité o Delegados de los trabajadores del centro de trabajo afectados y comunicarlo expresamente y con la necesaria publicidad a los trabajadores afectados.

Art. 20. *Antigüedad.*—El complemento de antigüedad regulado en el artículo 69 de la Ordenanza, se establece en un 50 por 100 para los trabajadores con treinta años de servicios efectivos en la empresa.

Art. 21. *Servicio militar.*—Los trabajadores que al incorporarse al servicio militar, tanto si es voluntario como obligatorio, lleven dos años prestando sus servicios a la empresa, tendrán derecho a percibir, si son solteros el 50 por 100 de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad sobre el salario fijo o garantizado de las tablas salariales del Convenio, y el 100 por 100 de las mismas gratificaciones si están casados. En el caso de los solteros, siempre que permanezcan más de tres meses en la empresa, tras su incorporación. El máximo de gratificaciones a percibir por este concepto será de dos, aun en el supuesto de que por una mayor duración del servicio militar correspondiese en el tiempo el devengo de una tercera.

Art. 22. *Días festivos no recuperables.* Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas formas:

a) Abonarlos con el 50 por 100 de recargo, juntamente con la mensualidad (verbigracia: 100 será igual a 250).

b) Acumularlos a las vacaciones anuales o disfrutarlos como descanso continuado en período distinto. En este caso, se sumará a los mismos los días de descanso incluidos en este período.

Art. 23. *Condiciones sindicales:*

1. Los trabajadores, previa comunicación escrita a la dirección de la empresa, quien deberá autorizar o denegar por escrito, razonado en caso de negativa, podrán reunirse y celebrar asambleas en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo, para tratar asuntos derivados de las relaciones laborales o sindicales, recayendo sobre los firmantes de la convocatoria la responsabilidad derivada de la misma.

2. Son nulos cualquier acto o pacto dirigido:

a) Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a una Sección Sindical de empresa o a un Sindicato.

b) La constitución o el apoyo por parte del empresario de una Sección Sindi-

cal de empresa o Sindicato, mediante ayuda de cualquier tipo.

c) Despedir a un trabajador, discriminar, sancionarlo o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación o actividad sindical.

3. Durante la vigencia de este Convenio se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 3149/1977, de 6 de diciembre.

Art. 24. *Horas extraordinarias.*—Dada la difícil situación de empleo por la que atraviesa nuestro país, ambas partes acuerdan reducir al máximo la realización de horas extraordinarias y la prestación de servicios extraordinarios por el personal fijo de la empresa. No obstante, en el caso de realizarse horas extraordinarias, se abonarán con un recargo del 100 por 100 sobre la hora ordinaria.

Art. 25. *Jubilación.*—Las partes firmantes acuerdan constituir en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, una Comisión Mixta de estudio con el objeto de determinar las posibilidades en relación con el anticipo de la edad de jubilación, programando para ello las gestiones necesarias con la Mutualidad Laboral de Hostelería.

Art. 26. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar un período mínimo de treinta días naturales ininterrumpidos al año, que deberán disfrutarse dentro del año natural, sin perjuicio de respetar aquellas otras condiciones más beneficiosas que tuviesen adquiridas.

Los trabajadores que llevasen menos de un año al servicio de la empresa, disfrutarán de un mínimo de días de vacaciones proporcional a su antigüedad en la misma.

En el caso de los trabajadores con salario inicial a cargo de la empresa, corresponde a ésta el abono del salario garantizado de dicho trabajador, fijado por tablas, debiendo participar del tronco del personal en el caso de que la cantidad resultante del porcentaje correspondiente a dicho mes, fuera superior al salario garantizado. En este caso, el trabajador sólo participará de dicho tronco en la cantidad que resulte de la diferencia entre dicho porcentaje y el salario garantizado.

Si la cantidad correspondiente al porcentaje es inferior al garantizado, la empresa, igual que anteriormente, estará obligada a abonar dicho garantizado, no participando el trabajador del tronco al no superar la cantidad determinada por el mismo a la establecida como garantizado.

Las empresas, en el primer mes del año señalarán, con intervención del Comité o Delegados de Empresa, el modo de distribución de las vacaciones, que será expuesto en el mismo plazo en los tablones de anuncios.

Disposición adicional 1.ª

Las partes firmantes se comprometen a elaborar antes del día 20 del presente mes de enero unas tablas en las que se refleje el porcentaje de servicio neto a aplicar a la recaudación obtenida en todos los establecimientos del sector.

Disposición adicional 2.ª

Los trabajadores de servicios técnicos o auxiliares de los establecimientos de la sección VI de la Ordenanza de Hostelería se regirán, tanto en lo económico como en lo social y sindical, por el Convenio vigente en sus respectivas ramas.

Disposición adicional 3.ª

Los trabajadores que presten sus servicios en colectividades industriales y de todo tipo se regirán, en lo económico, por las tablas reflejadas en el anexo 2 del Convenio, y en lo social y sindical se estará a lo dispuesto en el texto del citado anexo y a lo dispuesto en el presente Convenio.

Disposición adicional 4.ª

La prestación de servicios extraordinarios se regirá por las condiciones establecidas en el anexo 3 del presente Convenio.

Disposición adicional 5.ª

En el plazo de seis meses a partir de la firma de este Convenio, la Comisión Mixta negociará los restantes temas sindicales.

Disposición final 1.ª

El presente Convenio se ajusta y acomoda a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 27 de diciembre.

Disposición final 2.ª

Queda ampliado el Convenio con el contenido del anexo IV.

Disposición final 3.ª

En lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación vigente, ley de Relaciones Laborales, ley de Contrato de Trabajo, Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Hostelería y disposiciones concordantes.

Anexo 2

COLECTIVIDADES

1. *Ambito de aplicación.*—El presente apartado regula las relaciones entre las empresas y los trabajadores que prestan sus servicios en empresas dedicadas a la restauración de colectividades, actividades que se refieren fundamentalmente, por acuerdos con terceros, a la prestación de servicios de comidas y bebidas a empresas, fábricas, centros de enseñanza, centros sanitarios, etc. La elaboración de las comidas podrá efectuarse tanto en las cocinas de los clientes como en las instalaciones propias de la empresa.

2. *Contratación.*—La contratación de personal tendrá lugar con carácter de fijos en plantilla de la empresa o de fijos con carácter discontinuo, de acuerdo con lo que se especifica a continuación:

a) Sólo se podrá contratar a trabajadores fijos con carácter discontinuo para prestar sus servicios en aquellos centros de trabajo en los cuales el tiempo de prestación sea igual o inferior a nueve meses al año. Si el tiempo de prestación es superior a seis meses al año, estos trabajadores deberán obligatoriamente ser readmitidos en la empresa a la reanudación del servicio en la siguiente temporada.

b) En caso de creación de puestos de trabajo fijos en la empresa, tendrán preferencia para ocuparlos los trabajadores fijos con carácter discontinuo, tanto si están en activo como en el período de discontinuidad, por orden de antigüedad y sin sujeción a período de prueba. La empresa ofrecerá los puestos a cubrir a dichos empleados y sólo en caso de renuncia escrita de éstos procederá a seleccionar candidatos procedentes del exterior.

3. *Traslados.*—Por las empresas se procurará evitar los traslados de su personal fijo.

En cualquier caso no se podrá trasladar a los representantes sindicales sin su conformidad.

De lo recogido en los dos párrafos anteriores se excluyen las suplencias originadas de forma inhabitual y discontinua. En estos casos se procurará que no recaigan siempre en los mismos trabajadores.

En el caso de trabajadores fijos con carácter discontinuo, no podrán prestar sus servicios fuera del centro de trabajo para el cual hubieran sido contratados, sin que mediara un nuevo contrato.

4. *Clasificación profesional y salarios.* Se establecen los siguientes niveles profesionales con los salarios que se consiguen, siendo éstos totales, al no existir en este sector ninguna clase de porcentajes de servicios por la propia naturaleza de la actividad, con independencia del plus cultural recogido en el artículo 18 y del plus de manutención cifrado en 1.000 pesetas.

Primer nivel.—Encargado de establecimiento, jefe de cocina y cocinero/encargado: 25.000 pesetas mensuales.

Segundo nivel.—Responsable de auxiliar de servicio y limpieza y cocinero: 24.000 pesetas mensuales.

Tercer nivel.—Ayudante de cocina, camarero, chófer-mozo y auxiliar administrativo: 23.100 pesetas mensuales.

Cuarto nivel.—Auxiliar de servicio y limpieza, dependiente de barra y pinche/marmítón: 22.300 pesetas mensuales.

Quinto nivel.—Aprendices menores de dieciocho años: 16.100 pesetas mensuales. Aprendices menores de dieciséis años: 13.100 pesetas mensuales.

5. *Definición de funciones.*—En el plazo de seis meses a partir de la firma del presente Convenio, representantes de

la Asociación Empresarial de Servicios a Colectividades de Madrid y su provincia y de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio elaborarán una definición de las funciones correspondientes a las categorías incluidas en los niveles del artículo anterior. El acuerdo se remitirá a la Comisión Mixta para que, con su aprobación, se incorpore al texto del presente Convenio.

Anexo 3

1. *Ambito de aplicación.*—El presente anexo afecta y obliga a las empresas y establecimientos que, desarrollando sus funciones en la provincia de Madrid, estén o puedan estar incluidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, aprobada por O. M. de 28 de febrero de 1974, así como a los trabajadores de servicios extraordinarios que presten en la misma los referidos servicios.

2. *Condiciones salariales.*—Los servicios se pagarán de la siguiente forma:

Grupo I.—Hoteles y restaurantes de cinco estrellas o tenedores: 1.760 pesetas.

Grupo II.—Hoteles y restaurantes de cuatro estrellas o tenedores: 1.565 pesetas.

Grupo III.—Hoteles y restaurantes de tres estrellas o tenedores y cafeterías o bares de cualquier categoría: 1.430 pesetas.

3. *Servicios prestados fuera de Madrid.*—Los servicios prestados fuera del término municipal de Madrid, tendrán un recargo de 770 pesetas sobre los establecidos en el apartado anterior, con independencia del transporte ordinario, que será de cuenta de la empresa.

4. *Duración del servicio.*—Los servicios tendrán una duración de cuatro horas, computándose como extraordinarias las que excedan de este límite.

5. Las horas extraordinarias se abonarán en todo tipo de establecimientos a razón de 450 pesetas la hora.

6. *Comidas.*—La comida será facilitada por la empresa en los servicios de almuerzo o cena, precisamente en los quince minutos anteriores al servicio, entendiéndose que los quince minutos forman parte de la jornada pactada en el apartado 4.

7. *Ropa de trabajo.*—El uniforme de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán: chaquetilla blanca, camisa blanca, pantalón negro, calcetines negros, zapatos negros, lazo blanco o negro.

Cuando la empresa exija el uso de frac o "smoking", deberá indemnizar al trabajador con un plus especial de 400 pesetas por cada servicio que se realice durante la vigencia del presente Convenio.

8. *Montaje del mobiliario y puesta a punto del servicio.*—Corresponde a la empresa la carga, descarga y montaje general del mobiliario ("mover la madera") y es competencia de los trabajadores extra la puesta a punto del servicio (re-paso del material) y el "desbarase" (retirada de utillaje: vajilla, cristalería, cubertería, ceniceros...).

10. *Agrupación de extras.*—Las empresas reconocen a la Agrupación de Extras de Madrid para la contratación de los servicios extraordinarios de los trabajadores censados en dicha Asociación. Tendrán prioridad de empleo los profesionales del sector. Para la referida contratación, las empresas dirigirán sus peticiones a dicha Agrupación, a través de la Comisión Mixta creada en este Convenio.

Anexo 4

La Comisión negociadora acuerda:

1. Extender el plus de ayuda a la cultura durante la I. L. T. sobrevenida por accidente de trabajo.

2. Gestionar a través de las personas competentes la inmediata libertad de todos los trabajadores del sector detenidos durante el desarrollo de la huelga.

3. El compromiso de no imponer ningún tipo de sanción ni despidos por el hecho de haber participado en la huelga.

4. Incluir en el texto del Convenio la siguiente disposición adicional:

"La Comisión Mixta se compromete a estudiar la normalización del sistema de pago de las vacaciones y la compensación económica que pueda corresponder por su aplicación a las empresas y/o secciones afectadas".

ANEXO I
TABLAS SALARIALES
ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA
PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

	5 estrellas Fijo	4 estrellas Fijo	3 estrellas Fijo	2 estrellas Fijo	1 estrella Fijo
Jefe de recepción	24.610	23.635	23.230	—	—
Segundo jefe de recepción	24.035	23.230	22.885	—	—
Contable general	24.610	23.635	23.230	—	—
Cajero	24.035	23.230	22.885	—	—
Cajero de comedor	23.175	22.700	22.700	22.700	22.700
Contable	23.345	22.885	22.700	22.700	—
Oficial de contabilidad	23.230	22.885	22.700	—	—
Recepcionista	23.345	22.885	22.700	22.700	—
Ayudante de recepción mayor de 21 años	23.175	22.700	22.700	—	—
Ayudante de recepción menor de 21 años	22.700	22.700	22.700	—	—
Interventor	23.345	22.885	22.700	—	—
Tenedor de cuentas de clientes	23.175	22.700	22.700	22.700	—
Telefonista de primera	23.175	22.700	22.700	22.700	22.700
Telefonista de segunda	22.700	22.700	22.700	22.700	—
Auxiliar de oficina mayor de 21 años	23.175	22.700	22.700	22.700	22.700
Auxiliar de oficina menor de 21 años	22.700	22.700	22.700	22.700	22.700
Aprendiz de 16 a 18 años	16.500	16.500	16.500	16.500	16.500
Aprendiz de 14 a 16 años	13.500	13.500	13.500	13.500	13.500
Portero de servicio	22.700	22.700	22.700	22.700	22.700

PERSONAL DE CONSERJERIA

	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Primer conserje de día	2.000	25.855	2.000	25.855	2.000	25.270	2.000	24.865	2.000	24.280
Segundo conserje de día	2.000	24.805	2.000	24.160	2.000	23.400	2.000	22.932	2.000	22.700
Conserje de noche	2.000	23.400	2.000	22.930	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Ayudante de conserje	2.000	23.400	2.000	22.930	2.000	22.700	2.000	22.700	—	22.700
Intérpretes (a extinguir)	2.000	23.400	2.000	22.930	2.000	22.700	—	—	—	—
Ordenanza de salón	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—	—	—
Vigilante de noche	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Porteros de accesos y porteros de coches	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—	—	—
Ascensoristas	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Mozo de equipajes para interior	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Botones mayor de 18 años	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700

PERSONAL DE COCINA

	5 estrellas Fijo	4 estrellas Fijo	3 estrellas Fijo	2 estrellas Fijo	1 estrella Fijo
Jefe de cocina	24.610	23.635	23.230	22.700	22.700
Segundo jefe de cocina	24.035	23.230	22.885	22.700	22.700
Jefe de partida	23.345	22.885	22.700	22.700	22.700
Cocinero	23.175	22.700	22.700	22.700	22.700
Ayudante de cocinero	22.700	22.700	22.700	22.700	22.700
Repostero	23.345	22.885	22.700	—	—
Oficial repostero	22.700	22.700	22.700	—	—
Ayudante repostero	22.700	22.700	22.700	—	—
Cafetero	22.700	22.700	22.700	—	—
Ayudante cafetero	22.700	22.700	22.700	—	—
Encargado de economato y bodega	23.175	22.700	22.700	22.700	—
Bodeguero	22.700	22.700	22.700	—	—
Ayudante de economato y bodega	22.700	22.700	22.700	—	—
Marmitón	22.700	22.700	22.700	—	—
Pinche	22.700	22.700	22.700	—	—
Aprendices de 16 a 18 años	16.500	16.500	16.500	16.500	16.500
Aprendices de 14 a 16 años	13.500	13.500	13.500	13.500	13.500
Fregador	22.700	22.700	22.700	22.700	22.700
Personal de platería	22.700	22.700	22.700	—	—

PERSONAL DE COMEDOR

	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Jefe de comedor o mestresala	2.000	25.855	2.000	25.855	2.000	25.270	2.000	24.865	2.000	24.280
Segundo jefe de comedor	2.000	24.920	2.000	24.510	2.000	23.750	2.000	22.930	2.000	22.700
Jefe de sector	2.000	24.805	2.000	24.160	—	—	—	—	—	—
Camarero	2.000	24.220	2.000	23.750	2.000	23.110	2.000	22.700	2.000	22.700
Sumiller	2.000	24.220	2.000	23.750	2.000	23.110	—	—	—	—
Subcamarero	2.000	24.045	2.000	23.340	—	—	—	—	—	—
Ayudante	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Aprendices de camarero:										
De segundo año	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500
De primer año	2.000	13.500	2.000	13.500	2.000	13.500	2.000	13.500	2.000	13.500

PERSONAL DE PISOS

	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Mayordomo de pisos	2.000	24.920	2.000	24.100	2.000	23.750	—	—	—	—
Camarero de pisos	2.000	24.220	2.000	23.750	2.000	23.110	—	—	—	—
Ayudante de pisos	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—	—	—
Encargada general gobernanta de primera	2.000	24.920	2.000	24.100	2.000	23.750	—	—	—	—
Gobernanta de segunda	2.000	24.045	2.000	23.750	2.000	23.050	—	—	—	—
Camarera de pisos	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Mozos de habitación	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—	—	—

El alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa o, en su caso, el pago de 200 pesetas mensuales.

PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

	5 estrellas Fijo	4 estrellas Fijo	3 estrellas Fijo	2 estrellas Fijo	1 estrella Fijo
Encargada de lencería y lavadero	23.345	22.885	22.700	22.700	22.700
Planchadora (diario)	757	757	757	757	757
Costurera-zurcidora (diario)	757	757	757	757	757
Lencera-lavandera (diario)	757	757	757	757	757
Mozo lavandería (diario)	757	757	757	757	757
Personal de limpieza (diario)	757	757	757	757	757

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

	5 estrellas Fijo	4 estrellas Fijo	3 estrellas Fijo	2 estrellas Fijo	1 estrella Fijo
Encargado de trabajos	23.895	23.345	—	—	—
Mecánico o calefactor	22.700	22.700	22.700	22.700	22.700
Ayudante de mecánico o calefactor	22.700	22.700	22.700	22.700	22.700
Ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor. Ayudante de ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor (1)	22.700	22.700	22.700	22.700	22.700
Conductor	22.700	22.700	22.700	22.700	—
Jardinero	22.700	22.700	22.700	—	—
Guarda del exterior	22.700	22.700	22.700	22.700	—

(1) A este personal se le aumentarán los salarios reflejados con un 15 por 100, habida cuenta de que no disfruta de participación en el tronco o porcentaje.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA

PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

	3 estr. Fijo	2 estr. Fijo	1 estr. Fijo	Fondas, casas de huéspedes, posadas Fijo
Contable	22.700	—	—	—
Oficial de contabilidad	22.700	—	—	—
Recepcionista	22.700	—	—	—
Cajero de comedor	22.700	22.700	22.700	22.700
Ayudante de recepción:				
Mayor de 21 años	22.700	—	—	—
Menor de 21 años	22.700	—	—	—
Tenedor de cuentas de clientes	22.700	—	—	—
Telefonista de 1.ª	22.700	22.700	—	—
Telefonista de 2.ª	22.700	—	—	—
Auxiliar de oficina:				
Mayor de 21 años	22.700	22.700	22.700	22.700
Menor de 21 años	22.700	—	—	—
Aprendices:				
De 16 a 18 años	16.500	16.500	16.500	16.500
De 14 a 16 años	13.500	13.500	13.500	13.500

PERSONAL DE CONSERJERIA

	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Primer conserje de día	2.000	22.930	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—
Segundo conserje de día	2.000	22.815	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—
Conserje de noche	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—
Ascensorista	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—
Mozo de equipajes	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	—	—
Botones mayores de 18 años	—	—	—	—	—	—	—	—

PERSONAL DE COCINA

	3 estr. Fijo	2 estr. Fijo	1 estr. Fijo	Fondas, casas de huéspedes, posadas Fijo
Jefe de cocina	22.700	22.700	22.700	22.700
Jefe de partida	22.700	22.700	22.700	22.700
Cocinero	22.700	22.700	22.700	22.700
Ayudante de cocinero	22.700	22.700	22.700	22.700
Pinche	22.700	22.700	22.700	22.700
Fregador	22.700	22.700	22.700	22.700

PERSONAL DE COMEDOR

	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Primer jefe de comedor	2.000	23.110	2.000	22.875	2.000	22.875	—	—
Segundo jefe de comedor	2.000	22.930	2.000	22.700	—	—	—	—
Camarero	2.000	22.815	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Ayudante de camarero	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Aprendiz de camarero de 16 a 18 años	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500
Aprendiz de camarero de 14 a 16 años	2.000	13.500	2.000	13.500	2.000	13.500	2.000	13.500

PERSONAL DE PISOS

	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Encargada de pisos	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Camarrera de pisos	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700

El alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa o, en su caso, el pago de 200 pesetas mensuales.

PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

	3 estr.	2 estr.	1 estr.	Fondas, casas de huéspedes, posadas
	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo
Encargada de lencería y lavadero	22.700	22.700	757	757
Planchadora (diario)	757	757	757	757
Costurera-zurcidora (diario) .	757	757	757	757
Lencera-lavadera (diario) ...	757	757	757	757
Limpiadora (diario)	757	757	757	757

PERSONAL DE SERVICIO AUXILIAR

	3 estr.	2 estr.	1 estr.	Fondas, casas de huéspedes, posadas
	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo
Mecánico o calefactor	22.700	22.700	22.700	22.700
Ayudante de calefactor	22.700	—	—	—
Conductor	22.700	—	—	—
Jardinero	22.700	—	—	—
Guarda del exterior	22.700	—	—	—

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

III.—a) PERSONAL DE COMEDOR

	L u j o		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Inicial	Garantiz.								
Jefe de comedor o maestresala	2.000	25.855	2.000	25.855	2.000	25.270	2.000	24.380	2.000	23.810
Segundo jefe de comedor	2.000	24.920	2.000	23.925	2.000	22.930	2.000	21.860	—	—
Jefe de sector	2.000	24.805	—	—	—	—	—	—	—	—
Camarero	2.000	24.220	2.000	23.110	2.000	22.700	2.000	21.915	2.000	21.915
Sumiller	2.000	24.220	2.000	23.110	2.000	—	—	—	—	—
Subcamarero	2.000	23.985	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudante	2.000	22.990	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	21.800	2.000	21.800
Aprendices de segundo año	2.000	18.895	2.000	18.895	2.000	18.895	2.000	18.530	2.000	18.530
Aprendices de primer año	2.000	15.150	2.000	15.150	2.000	15.150	2.000	14.860	2.000	14.860

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa.

III.—c) PERSONAL DE COCINA

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo
Jefe de cocina	23.920	23.690	23.345	21.800	21.800
Segundo jefe de cocina	23.460	23.230	23.170	21.800	21.800
Jefe de partida	23.000	22.885	22.770	21.800	21.800
Cocinero	22.710	22.700	22.700	21.800	—
Ayudante de cocina	22.700	22.700	22.700	21.800	21.800
Repostero	23.000	22.885	22.770	—	—
Oficial repostero	22.710	22.700	22.700	—	—
Ayudante de repostero	22.700	22.700	—	—	—
Cafetero	22.710	22.700	—	—	—
Ayudante de cafetero	22.700	22.700	—	—	—
Encargado de economato y bodega	22.710	22.700	22.700	—	—
Bodeguero	22.700	22.700	22.700	—	—
Ayudante de economato y bodega	22.700	22.700	—	—	—
Marmitón	22.700	22.700	—	—	—
Pinche	22.700	22.700	22.700	—	—
Aprendiz de cocina segundo	16.500	16.500	16.500	16.100	16.100
Aprendiz de cocina primero	13.500	13.500	13.500	13.100	13.100
Fregador	22.700	22.700	22.700	21.800	21.800
Personal de platería	22.700	22.700	22.700	—	—

III.—b) PERSONAL DE VARIOS

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo
Contable general	23.920	23.690	23.345	—	—
Oficial de contabilidad	23.460	23.230	—	—	—
Cajero de comedor	23.460	23.230	23.000	21.800	21.800
Interventor	23.460	23.230	23.000	—	—
Telefonista	22.710	22.700	22.700	—	—
Auxiliar de oficina:					
Menor de 21 años	22.700	22.700	22.700	21.800	—
Mayor de 21 años	23.460	23.230	23.115	21.800	—
Porteros	22.700	22.700	22.700	21.800	—
Vigilante de noche	22.700	22.700	22.700	21.800	—
Botones menores de 21 años	22.700	22.700	22.700	21.800	21.800
Encargada de lencería	22.710	22.700	22.700	21.800	21.800
Planchadora (diario)	757	757	757	730	730
Limpiadoras:					
Jornada entera	22.700	22.700	22.700	21.800	21.800
Media jornada	11.350	11.350	11.350	10.900	10.900
Costurera-zurcidora (diario)	757	757	757	—	—

CATERINGS		De 14 a 16 años 13.500	
a) Personal de cocina:		Fregador	22.700
Jefe de cocina	28.290	b) Personal de operaciones:	
Segundo jefe de cocina	27.315	Jefe de operaciones	28.290
Jefe de partida	26.280	Supervisor	26.280
Repostero	26.280	Ayudante supervisor	24.265
Oficial de repostero	25.300	c) Personal de sala:	
Cocinero	25.300	Jefe de sala	26.280
Ayudante de cocinero	23.115	Jefe de equipo	25.300
Ayudante de repostero	23.115	Ayudante de equipo	23.690
Pinche	22.700	Preparadora	22.700
Aprendices:		Ayudante de preparación	22.700
De 16 a 18 años	16.500		

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

CAFETERIAS

Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala

	Especial Sueldo inic.	Primera Sueldo inic.	Segunda Sueldo inic.
Primer encargado	10.179	9.477	8.716
Segundo encargado	9.477	8.833	8.073
Dependiente	8.775	8.073	7.722
Ayudante mayor de 21 años	6.903	6.669	6.493
Aprendices de tercer año	3.802	3.451	3.334
Aprendices de segundo año	3.451	3.100	2.925
Aprendices de primer año	3.042	2.691	2.632
Auxiliar de caja	6.903	6.669	6.493
Cocinero	8.775	8.073	7.722
Ayudante de cocina	6.903	6.669	6.435
Repostero	8.716	8.014	7.663
Ayudante de repostero	6.669	6.493	6.318
Cafetero	8.716	8.014	7.663
Ayudante de cafetero	6.669	6.493	6.318
Encargado de almacén	7.137	7.137	6.669
Mozo de almacén	5.908	5.908	5.733
Planchista	8.775	8.073	7.722
Ayudante de plancha	6.903	6.669	6.493
Aprendices de tercer año	3.802	3.451	3.334
Aprendices de segundo año	3.510	3.100	2.925
Telefonistas	5.382	4.914	4.680
Mecánico o calefactor	6.493	6.201	5.908
Portero	6.669	6.495	—
Fregadora-limpiadora	4.212	4.212	4.212
Contable	8.365	7.839	7.254
Cajero	6.669	6.493	6.318
Oficial de contabilidad	6.669	6.493	6.318
Auxiliar mayor de 21 años	6.318	6.142	5.908

CAFETERIAS

Salarios en establecimientos con servicio de mostrador

	Especial Sueldo garant.	Primera Sueldo garant.	Segunda Sueldo garant.
Primer encargado	25.625	25.040	24.555
Segundo encargado	24.685	24.335	23.060
Dependiente	24.570	23.925	22.835
Ayudante	23.985	23.515	22.430
Aprendices:			
De 16 a 18 años	16.500	16.500	16.100
De 14 a 16 años	13.500	13.500	13.100
Auxiliar de caja	22.990	22.700	21.915
Varios:			
Cocinero	23.750	23.050	22.090
Ayudante de cocina	22.990	22.700	21.915
Repostero	23.985	23.515	22.430
Ayudante de repostero	22.990	22.700	21.915
Cafetero	23.165	22.990	22.260
Ayudante de cafetero	22.990	22.700	21.915
Encargado de almacén	23.165	22.990	22.260
Mozo de almacén	22.700	22.700	21.800
Planchista	23.750	23.050	22.090
Ayudante planchista	22.990	22.700	21.915
Aprendices:			
De 16 a 18 años	16.500	16.500	16.100
De 14 a 16 años	13.500	13.500	13.100
Telefonista	23.165	23.165	22.720
Mecánico o calefactor	22.990	22.700	21.800
Portero	22.990	22.700	21.800
Fregadora-limpiadora	22.700	22.700	21.800
Oficina y contabilidad:			
Contable	23.870	23.515	—
Cajero	23.750	23.110	22.375
Oficial de contabilidad	23.870	23.515	22.835
Auxiliar	23.750	23.110	22.375

En los establecimientos que tengan únicamente servicio de mostrador, el salario garantizado tendrá la consideración de fijo.

V. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

V.—a) PERSONAL DE VARIOS

	Especial Fijo	Primera Fijo	Segunda Fijo	Tercera Fijo	Cuarta Fijo
Contable	23.575	23.115	—	—	—
Cajero	23.345	22.710	22.700	—	—
Auxiliar de caja	22.700	22.700	22.700	—	—
Oficial contable	23.460	23.115	22.885	—	—
Auxiliar de cocina	23.345	22.710	22.700	22.085	21.970
Jefe de cocina	24.840	23.460	22.700	21.970	21.970
Cocinero	23.345	22.700	22.700	21.915	—
Ayudante de cocinero	22.700	22.700	22.700	21.800	21.800
Repostero	23.575	23.115	22.700	22.260	—
Oficial repostero	23.345	22.710	22.700	22.085	—
Ayudante de repostero	22.700	22.700	22.700	21.800	—
Aprendices:					
Segundo año	16.500	16.500	16.500	16.100	16.100
Primer año	13.500	13.500	13.500	13.100	13.100
Cafetero	22.770	22.700	22.700	21.855	21.800
Bodeguero	22.770	22.700	—	—	—
Encargado de almacén	22.770	22.700	22.700	—	—
Mozo de almacén	22.770	22.700	22.700	—	—
Mecánico o calefactor	22.770	22.700	22.700	21.800	21.800
Portero	22.770	22.700	22.700	21.800	21.800
Telefonista	22.770	22.700	22.700	—	—
Vigilante de noche	22.770	22.700	22.700	21.800	21.800
Fregadores	22.770	22.700	22.700	21.800	21.800
Personal de limpieza:					
Media jornada	11.350	11.350	11.350	10.900	10.900
Jornada entera	22.700	22.700	22.700	21.800	21.800

V.—b) PERSONAL DE MOSTRADOR

a) Cafés, cafés-bares, cervecería, chocolatería, heladería

	Especial Fijo	Primera Fijo	Segunda Fijo	Tercera Fijo	Cuarta Fijo
Primer encargado de mostrador	24.840	24.325	23.460	22.835	22.260
Segundo encargado de mostrador	24.265	23.920	23.115	22.720	—
Dependiente de primera	24.150	23.520	22.885	22.490	21.800
Dependiente de segunda	23.575	23.115	22.700	22.260	21.800
Aprendices:					
De 16 a 18 años	16.500	16.500	16.500	16.100	16.100
De 14 a 16 años	13.500	13.500	13.500	13.100	13.100

b) BARES AMERICANOS Y WHISKERIAS (sólo en categorías especial)

	Inicial	Garantizado
Barman	2.000	26.675
Segundo barman	2.000	25.625
Ayudante de barman	2.000	24.570
Aprendices:		
Segundo año	2.000	16.500
Primer año	2.000	13.500

V.—c) PERSONAL DE SALA

	Especial		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Jefe de sala	2.000	25.625	2.000	25.095	—	—	—	—	—	—
Camarero	2.000	24.570	2.000	23.925	2.000	23.225	2.000	22.490	2.000	21.800
Subcamarero	2.000	24.220	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudante	2.000	23.925	2.000	23.515	2.000	22.875	2.000	22.260	2.000	21.800

Por sus especiales características, a los Ambigús se les aplicará una deducción de un 35 por 100 sobre el aumento establecido en la sección 5.ª del presente Convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor proporcionalmente al número de horas trabajadas por día, siempre y cuando la jornada laboral no rebase las seis horas diarias. Si la jornada laboral fuese superior a las seis horas, no será de aplicación la deducción del 35 por 100.

VI. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

VI.—a) PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Lujo Fijo	Primera Fijo	Segunda Fijo	Tercera Fijo
Contable	24.610	23.690	22.885	22.700
Cajero	23.345	22.885	22.700	22.700
Taquillero	23.345	22.885	22.700	22.700
Auxiliar de oficina	22.700	22.700	22.700	22.700

VI.—b) PERSONAL DE MOSTRADOR

	Especial Fijo	Primera Fijo	Segunda Fijo	Tercera Fijo	Cuarta Fijo
Primer encargado de mostrador	24.610	23.690	23.230	22.885	22.700
Segundo encargado de mostrador	24.035	23.345	22.885	22.715	—
Dependiente de primera	23.920	23.230	22.700	22.700	22.700
Dependiente de segunda	23.345	22.885	22.700	22.700	22.700
Aprendices:					
De 16 a 18 años	16.500	16.500	16.500	16.500	16.500
De 14 a 16 años	13.500	13.500	13.500	13.500	13.500

VI.—c) PERSONAL DE BAR AMERICANO

	Lujo		Primera		Segunda	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Barman	2.000	25.855	2.000	25.330	2.000	25.270
Segundo barman	2.000	22.875	2.000	22.700	2.000	22.700
Ayudante de barman	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Aprendices	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500

VI.—d) PERSONAL DE SALA

	Lujo		Primera		Segunda		Tercera	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Primer jefe de sala	2.000	25.855	2.000	25.330	—	—	—	—
Segundo jefe de sala	2.000	24.920	2.000	24.100	—	—	—	—
Camarero	2.000	24.220	2.000	23.750	2.000	22.700	2.000	22.700
Subcamarero	2.000	24.160	—	—	—	—	—	—
Ayudante	2.000	22.930	2.000	22.700	2.000	22.700	2.000	22.700
Aprendices:								
De 16 a 18 años	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500	2.000	16.500
De 14 a 16 años	2.000	13.500	2.000	13.500	2.000	13.500	2.000	13.500

VI.—e) PERSONAL DE VARIOS

	Lujo Fijo	Primera Fijo	Segunda Fijo	Tercera Fijo
Repostero	—	22.885	22.700	22.700
Oficial repostero	23.175	22.700	22.700	22.700
Ayudante	22.700	22.700	22.700	22.700
Cafetero	22.700	22.700	22.700	22.700
Bodeguero	22.700	22.700	—	—
Telefonista	22.700	22.700	22.700	22.700
Portero recibidor	22.700	22.700	—	—
Portero de servicios	22.700	22.700	—	—
Lencería	22.700	22.700	22.700	22.700
Vigilante de noche	22.700	22.700	22.700	22.700
Ascensorista	22.700	22.700	—	—
Botones mayores de 18 años	22.700	22.700	—	—
Encargado fregador	22.700	22.700	22.700	22.700
Fregador de media jornada	11.350	11.350	11.350	11.350
Fregador de jornada entera	22.700	22.700	22.700	22.700
Personal de limpieza	22.700	22.700	22.700	22.700

Por sus especiales características, a las Salas de Baile y Discotecas se les aplicará una deducción de un 25 por 100 sobre el aumento establecido en la Sección 6.ª del presente Convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor proporcionalmente al número de horas trabajadas por día, siempre y cuando la jornada laboral no rebase las seis horas diarias. Si la jornada laboral fuese superior a las seis horas diarias, no sería de aplicación la deducción del 25 por 100 establecida en las tablas.

VII. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

	Salario fijo
Dependiente de 1.ª	21.860
Dependiente de 2.ª	21.800
Aprendices:	
Segundo año	16.100
Primer año	13.100

VIII. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA (CASINOS)

VIII.—a) PERSONAL DE OFICINAS Y CONTABILIDAD

	Primera Fijo	Segunda Fijo	Tercera Fijo	Cuarta Fijo
Jefe de 1.ª	27.200	26.395	24.955	24.035
Jefe de 2.ª	24.955	24.380	24.210	23.635
Oficial de 1.ª	24.150	23.635	23.230	23.000
Oficial de 2.ª	23.635	23.230	22.700	22.700
Auxiliar	23.460	22.830	22.700	22.700
Aspirante de 17 años	22.700	22.425	22.310	22.025
Aspirante de 16 años	22.600	22.370	22.025	21.965
Aspirante de 15 años	22.140	22.025	21.965	21.910
Aspirante de 14 años	21.850	21.850	21.850	21.850

VIII.—b) PERSONAL SUBALTERNO

	Primera Fijo	Segunda Fijo	Tercera Fijo	Cuarta Fijo
Cobrador	23.635	23.230	22.830	22.700
Conserje	24.150	23.520	22.830	22.700
Ayudante conserje	23.635	23.230	22.700	22.700
Telefonista	23.460	22.715	22.700	—
Portero de acceso	23.460	22.715	22.700	—
Portero de servicio	23.460	22.715	22.700	—
Ordenanza de salón	23.460	22.715	22.700	22.700
Jardinero	23.460	22.715	22.700	22.700
Vigilante de noche	23.460	22.715	22.700	22.700
Botones mayor de 18 años	23.460	22.715	22.700	22.700
Personal de limpieza:				
Media jornada	11.350	11.350	11.350	11.350
Jornada completa	22.700	22.700	22.700	22.700

IX. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA (BILLARES Y SALONES DE RECREO)

Salarios	Inicial	Garantizado	Fijo
Encargado de sala	2.000	25.040	—
Mozo de billar o salón de recreo	2.000	23.515	—
Ayudante	2.000	22.700	—
Botones aprendiz mayor de 18 años	—	—	22.700
Limpiadora de media jornada	—	—	11.350
Limpiadora de jornada entera	—	—	22.700

(G. C.—3.288)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía bajo el número mil doscientos setenta y siete-B2, seguido a instancia de la entidad "Internacional Business Machines, S. A. E.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Lázaro Issi Camy, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Internacional Business Machines, S. A. E.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, con la dirección jurídica de Letrado, y de la otra, como demandado, don Lázaro Issi Camy, mayor de edad, casado, de nacionalidad italiana, con residencia en Madrid, titular del "Instituto Barylan", en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de la mercantil "Internacional Business Machines, S. A. E.":

Primero. Debo condenar y condeno al demandado don Lázaro Issi Camy, titular del "Instituto Barylan", a que entregue a la entidad actora las máquinas "I. B. M." de su propiedad descritas en el contrato de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Segundo. Debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la actora de la suma de dos millones cuatrocientos once mil seiscientos dos pesetas, en concepto de alquileres vencidos y no pagados.

Todo ello con especial imposición de las costas de este procedimiento al referido demandado.

Y para que sirva de cédula de notificación al expresado demandado don Lázaro Issi Camy, se expide el presente

en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.821)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número veintitrés-G de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia de don Olegario Enrique Amalio, conocido familiarmente por Olegario de la Riega y Castro, sobre declaración de herederos abintestato de los bienes relictos de don Rodrigo de la Riega y Castro, que falleció en Madrid, de donde era vecino, sin otorgar testamento y en estado de soltero, era hijo de Olegario y de Jesusa, natural de Arteijo (La Coruña), cuyo fallecimiento tuvo lugar el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, reclamando la herencia sus siete hermanos de doble vínculo llamado María Amalia Jesusa, Carlos, María Jesusa, Josefa, Enriqueta, Olegario Enrique Amalio y Natalia de la Riega Castro.

Y por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.784)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número mil doscientos sesenta y ocho-F, se tramita expediente de dominio, promovido por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de doña Juana García Torrecilla, mayor de edad, soltera, sus labores, y domiciliada en Madrid, calle Fernán Caballero, número doce, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Número doce. Piso tercero exterior, centro letra B, de la casa de reciente construcción número doce de la calle de Fernán Caballero, de esta capital. Está situada en la planta tercera, sin contar

la baja, y se halla destinada a vivienda. Comprende una superficie útil, aproximada, de cuarenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, distribuida en diversas habitaciones, cocina, servicio y terraza. Linda: por su frente, considerando como tal la fachada principal, con la calle de Fernán Caballero, a la que abre dos huecos; derecha, con las casas número diez de dicha calle y número veintinueve de la calle Inmaculada Concepción; izquierda, piso exterior derecha, letra A, de esta planta, y rellano de escalera, por donde tiene acceso, y por el testero, piso interior de esta misma planta y patio del lado derecho, al que abre la terraza. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de la finca total y en los gastos generales de siete enteros ochenta centésimas por ciento".

Habiéndose acordado, por providencia del día de la fecha, citar a los desconocidos causahabientes de don Pedro Alvaro Gómez, vendedor del inmueble, y de su primera esposa doña Feliciano Calbellido Andrés, fallecidos ambos, a quienes puede perjudicar la inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, sito en planta tercera de la casa número tres de la plaza de Castilla, de esta capital, para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que si dejaren de comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.815)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número treinta de mil novecientos setenta y ocho-A, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, digo, y ocho. — El señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendida por el Letrado don José J. Campos; y de otra, como demandada, don Asensio Izquierdo Cruz, cuyo domicilio se desconoce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Asensio Izquierdo Cruz, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA), de la cantidad de quince mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (15.284 pesetas), importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al expresado demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se hará pública y notificará en la forma determinada en la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, don Asensio Izquierdo Cruz, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.822)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, instado en este Juzgado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, representando a la entidad "Antonio Alvarez, Sociedad Anónima", domiciliado en la calle de la Princesa, número diez, de Madrid, en providencia fecha de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha entidad.

Lo que se hace público por medio de este edicto, conforme dispone el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve; doy fe.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.825)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, que expide el Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, a virtud de lo acordado en el expediente número mil quinientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y ocho-T, promovido por don Luis Benito Carrión, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia legal de doña Rosario y doña Rosta Benito Carrión, hijas de don Julio Benito Sabatini y doña Laura Carrión López, nacidas en Castellar de Santisteban (Jaén) el uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, respectivamente, solteras, y sin descendencia al momento de su desaparición, y sólo le sobrevive como parienta más inmediata su madre aludida, que al momento de su ausencia residían en General Kirpatrick, veintidós, Madrid, se notifica que desde que marcharon de aquél el mes de julio de mil novecientos setenta y siete, no se han tenido noticias sobre su paradero, por lo que se ignora el actual paradero de ellas y si viven, y se solicita su declaración legal de ausencia y que se las nombre representante legal de las mismas, a los efectos pertinentes a su madre antes mencionada.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, Radio Nacional y diario "El Alcázar", dada su residencia y su último domicilio conocido de las presuntas ausentes, por dos veces, con intervalo una de otra de quince días, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.826)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de dominio a instancias de doña Francisca Garrote Ramos, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido del dominio de la finca urbana siguiente:

"Parcela de terreno solar, sita en término municipal de Vallecas, al sitio que llaman "Mesa del Margen" y "Cerro Negro", señalada actualmente con el número diez provisional de la calle de Mejorana, del barrio de Entrevías. Afecta la forma de un cuadrilátero regular, cuya superficie es de ciento ochenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos veinte pies, también cuadrados, y linda: por su frente, que es el Saliente, en línea de nueve metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, que es el Norte, en línea de veinte metros, con el número ocho de la misma calle, hoy finca

de la propiedad de la Sociedad "Elvira Cañaque Hermanos, S. L."; por la izquierda, que es el Sur, en otra línea de veinte metros, con el número doce de la referida calle, hoy finca, igualmente, de la Sociedad "Elvira Cañaque Hermanos, Sociedad Limitada", y por el testero, que es el Poniente, en línea de nueve metros, con la finca, antiguamente propiedad de don Vicente Pereda García, y hoy de don Jesús León de San Francisco, hallándose inscrita a nombre de don Juan Gallego Ramírez en el Registro de la Propiedad número diez de esta capital, bajo el número 8.108, folio 118, libro 148, sección primera de Vallecas".

Y por medio del presente se cita a los causahabientes e ignorados herederos del titular registral don Juan Gallego Ramírez, así como a los causahabientes e ignorados herederos de su esposa doña Lucía Garrote Ramos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.817)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital, bajo el número mil ciento treinta y siete del pasado año mil novecientos setenta y ocho, sobre juicio ejecutivo, de los que luego se hará expresión, aparece dictada la siguiente sentencia de remate, que testimoniada en lo necesario es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Automoción Ibérica, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Enrique Fernández Chozas y defendida por el Letrado don Cándido Estévez Coello; y de otra, como demandado, don Angel Fernández Cuéllar, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Angel Fernández Cuéllar, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Automoción Ibérica, S. A.", de la cantidad de cincuenta y tres mil ciento sesenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Manuel Tolón de Galf. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente en lo necesario con su original, al que me remito; y en cumplimiento a lo acordado, y para que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Fernández Cuéllar, mediante su rebeldía e ignorado paradero, y para su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ma-

drid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—18.824)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número doscientos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña María del Carmen González Alamo, contra don Luis Sánchez-Cuervo Cantagrel, que se encuentran en período de prueba, en los que se ha dispuesto la confesión judicial del demandado don Luis Sánchez-Cuervo Cantagrel, y citarle para ello por el presente, para el próximo día veinticinco de abril próximo, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.905)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo a instancia de "Inmobiliaria Peñalara, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don Carlos Miguel García Mateo, mayor de edad, casado, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, avenida de Palomeras, número setenta y cinco, y hoy en desconocido domicilio, en reclamación por principal y costas de la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientas noventa y cuatro pesetas, por medio del presente se hace saber a la esposa del demandado, doña María del Carmen Rodríguez Lázaro, la existencia de este procedimiento, así como la sentencia dictada en citado procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Inmobiliaria Peñalara, S. A.", representada por el Procurador señor Mezquita Ortega; y de la otra, como demandada, don Carlos Miguel García Mateo, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero y domicilio, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Miguel García Mateo, mayor de edad, casado, y en domicilio desconocido, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Inmobiliaria Peñalara, S. A.", la cantidad de ciento veinticuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas; importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses desde la fecha de ésta y las costas que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo. — Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricado.)

Aparece leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado doña María del Carmen Rodríguez Lázaro, a efectos prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Ante mí (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.823)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número quince, con el número sesenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Luis Mercader Vidal y esposa doña María de la Concepción Díaz Suárez, con domicilio en Madrid, Reina Mercedes, veintidós, en reclamación de ciento nueve mil trescientas nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos de principal y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día tres de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", 1.430, matrícula Madrid 0544-A, pintado en color blanco y tapizado en rojo, valorado en noventa y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.903)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de dominio número ciento cincuenta de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don José González-Aguilar Precioso, mayor de edad, soltero, cineasta, vecino de Madrid, Espíritu Santo, número siete, representado por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, con el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido a favor de los herederos de doña Filomena Peñaranda Moreno, de la finca, cuya descripción literal, según el Registro, es como sigue:

I. Finca. — Que al folio 57 del tomo 1.191 aparece la finca número 4.429, descrita en la inscripción primera en los siguientes términos: "Urbana. Casa hotel estilo vasco, manzana quince, en Madrid, detrás del Retiro. Que linda: al Noroeste o frente, con la calle uno; Noroeste o derecha, entrando, con hotel de la parcela trece de esta manzana, propiedad de la Compañía "Los Previsores de la Construcción"; Sureste o izquierda, con

hotel de la parcela once de indicada manzana y de igual propiedad, y Suroeste o testero, con hotel de la parcela cinco de la misma manzana y de igual pertenencia. El solar ocupa una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y ocho pies, también cuadrados. De esta superficie están edificados solamente sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ochocientos sesenta y nueve pies cuarenta décimos de otro, y el resto, o sea, ciento cincuenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil veintiocho pies sesenta décimos de otro, también cuadrados, está destinado a jardín. Consta de dos plantas, una elevada sobre la rasante del terreno y la segunda como planta de piso. En la planta baja, en su fachada principal, a la derecha, se encuentra un porche de un metro cuarenta centímetros por tres metros cinco centímetros; a su izquierda el hall, de dos metros por tres metros treinta centímetros; a la izquierda de éste el comedor, de tres metros diez centímetros por tres metros treinta y cinco centímetros, y detrás del porche el salón, de tres metros cinco centímetros por dos metros veinte centímetros, en primera crujía, y en segunda, detrás del hall, la escalera de ida y vuelta; a la izquierda de ésta el W. C., de noventa centímetros por un metro sesenta centímetros, y la cocina, de dos metros cuarenta centímetros por dos metros treinta y cinco centímetros, y a la derecha de la misma el despacho, de tres metros setenta centímetros por tres metros treinta y cinco centímetros. En la planta principal, al desembarque de la escalera y a su derecha un dormitorio, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros treinta y cinco centímetros, y a su izquierda el baño, de un metro ochenta centímetros por dos metros diez centímetros, y a continuación un dormitorio, de dos metros por tres metros treinta y cinco centímetros; frente a la escalera se encuentra el gabinete, de dos metros noventa centímetros por dos metros treinta centímetros; a su izquierda un dormitorio, de dos metros ochenta y cinco centímetros por tres metros treinta y cinco centímetros, y a su derecha otro dormitorio, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros treinta y cinco centímetros; todas las habitaciones con sus correspondientes huecos a fachadas y el dormitorio de la izquierda del gabinete, su salida a la balconada, que coje todo el ángulo izquierdo. Las fachadas revocadas y sus fajas de escayola, imitando todo el hotel al estilo vasco, con su voladizo de cubierta de un metro; los faldones de la misma lleva su instalación de calefacción para suministro de todo el hotel, encontrándose la caldera bajo el hueco de la escalera".

En cuyo expediente se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar a los que resulten ser herederos de doña Filomena Peñaranda Moreno, fallecida en Montevideo el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta, persona de quien procede dicha finca; y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de diez días, siguientes a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.818)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Laminados Comavesa, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Justo Manuel Sulleiro Carnero, sobre reclamación de setecientos noventa y tres mil quinientas noventa y tres pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas, se ha

acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble siguiente embargado al demandado:

Urbana. Piso bajo letra A de la calle de Lirios, número cinco.—Tiene una superficie aproximada de 140 metros cuadrados.—Está inscrita en el tomo 1.043, folio 58, finca 29.178.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, el día diez de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y la certificación prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.893)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos número cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-B, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Oterino Alonso, en nombre y representación de "Esfige, Española de Financiaciones Generales, S. A.", contra don Manuel Zamora Diego y doña María de los Angeles Ramírez Martínez, vecinos de Madrid, calle Cavanilles, treinta y siete, cuarto H, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Tienda izquierda de la casa sita en esta capital, calle de Lomas de Horcajo, número cinco, situada en la planta baja, parte izquierda del edificio. Linda: al frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, portal y anteportal de la casa; izquierda, pared limitrofe izquierda de la finca, y fondo, primer patio lateral izquierda. — Ocupa una superficie aproximada de 42 metros cuadrados.— Inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, en el libro 598 de la sección Vallecas, folio 70, finca número 44.630, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.908)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en dicho Juzgado bajo el número doscientos diecinueve de mil novecientos setenta y nueve (M) de orden, a instancia del Procurador señor García Prado, en nombre y representación del "Banco Pastor, S. A.", contra la entidad mercantil anónima "Inmogar, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y por el tipo de treinta millones de pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada y que es la siguiente:

Finca

Casa hotel en la calle de Oquendo, número 10 (antes seis provisional). Consta de planta baja y principal. Ocupa una superficie de 551 metros 45 decímetros cuadrados, igual a 7.102 pies 67 decímetros de otro también cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, o Sur, con solar de don Francisco Gutiérrez y Gutiérrez; por la izquierda o Norte, con otra de la pertenencia de doña Concepción Sañudo Aldama, doña Josefina López Sañudo, doña María Casas Nicolás y la Congregación de la Virgen del Carmen, Anima de la Parroquia de los Angeles, de esta capital. En esta finca se ha construido un edificio-garaje que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados.

La descrita finca pertenece en pleno dominio a la compañía mercantil anónima "Inmogar, S. A.", por aportación que de la misma hizo don Juan Garrigues Walquer, en la escritura de ampliación de capital de la sociedad, de fecha 21 de octubre de 1974, ante el Notario de Madrid don Hipólito Sánchez Velasco, número 1.319 de su protocolo.

Obra inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, al folio 90, libro 127 del archivo, 61 de la sección segunda, finca número 2.527, inscripción tercera.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.896)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número novecientos uno de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Tubos y Hierros Industriales, Sociedad Anónima", contra don Rogelio Fernández Castro, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de trescientas cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, el día cuatro de mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil de turismo marca "Seat", 131, matrícula C-9765-K.

Dicho vehículo se halla depositado en poder del demandado don Rogelio Fernández Castro, domiciliado en La Coruña, calle de San Isidoro, cuarenta y dos, tercero, donde podrá ser examinado por aquellos a quienes interese.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.900)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente sobre liberación de gravámenes que gravan las fincas que a continuación se relacionan, a instancia de don Vicente Secades Díaz, representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, número mil seiscientos de mil novecientos setenta y ocho-S:

1.ª Casa en esta capital y sus calles del Limón y El Cristo, señalada por la primera con el número veintiséis moderno y por la segunda con el número seis, también moderno, manzana quinientas cuarenta y una. Tiene su fachada principal a la calle del Limón.

2.ª Casa sita en esta capital, distrito de Palacio, barrio de Amaniel y su calle del Cristo, número cuatro moderno, once antiguo, manzana quinientas cuarenta y una. Mide su fachada treinta y cinco pies, o sea, nueve setenta y cinco metros, y desde su extremo de la derecha, con ángulo ligeramente obtuso, se interna la medianería en una extensión de cuarenta y cuatro pies y tres pulgadas o doce treinta y tres metros.

Sobre cada una de las dos fincas anteriormente descritas pesa el siguiente derecho real: Un censo de farol y sereno de mil pesetas de principal.

Dicho censo figura inscrito en la actualidad por séptimas partes indivisas, en pleno dominio, a favor de don Alfonso, doña María de los Dolores, don Luis, don José María (fallecido), doña María Isabel, doña María Pilar y doña María Teresa de Urquijo y Landecheo, según la inscripción extensa del Registro de la Propiedad, según la cual dicho censo no tiene cargas.

Habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, la publicación del presente, por el que se cita a los referidos titulares registrales de dicho censo que han quedado descritos, y a sus causahabientes, para que en el término de veinte días comparezcan, si les conviniere, en este Juzgado y en dicho expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que dicha publicación tenga lugar expido el presente edicto en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario,

P. H. (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.788)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Que en los autos de suspensión de pagos, seguidos bajo el número trescientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Creaciones Efer, S. A.", representada por el Procurador señor Rincón y defendida por el Letrado don Tomás Andreu, contra sus acreedores, representados por el Procurador señor Guillén, aparece el siguiente

Auto

En la ciudad de Alcalá de Henares, a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Dada cuenta; por presentado el precedente escrito, únase al expediente de su razón; y... Resultando: Que declarada la entidad mercantil "Creaciones Efer, S. A.", en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta general, que se celebró el día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, con la concurrencia de los acreedores de aquélla, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fué sometida a discusión la proposición de "Convenio del Consorcio Español de Medios de Comunicación y Artes Gráficas, S. A.", unida al acta con la supresión del párrafo sexto del mismo, la que fué aceptada por la entidad suspensa, procediéndose a designar una comisión de acreedores, y sometida a votación la mencionada proposición de convenio, se declaró la votación favorable al mismo, por ascender el quórum de aprobación a 15.268.976 pesetas... Resultando: Que por la entidad "Fotolitográfica Española, S. A."; de "Climatización, Sociedad Anónima", y de don Antonio de la Puerta Fernández, que gira su tráfico mercantil bajo el nombre comercial registral a "Kartón Ibérica", se promovió incidente contra dicha aprobación de convenio, que sustanciado dicho incidente se absolvió de la demanda a la entidad suspensa "Creaciones Efer, S. A."... Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado y cumplido los requisitos legales, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Creaciones Efer, Sociedad Anónima", transcrito en el segundo resultando de esta resolución; y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten, asimismo, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, así como en el "Boletín Oficial del Estado", y cese la intervención de los negocios de la mencionada entidad mercantil, y, por tanto, los Interventores designados en este expediente.—Así lo acuerda, manda y firma el señor don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Roma Alvarez.—Vicente Ortiz. (Rubricados.)

Se hace público a los efectos que procedan.

Dado en Alcalá de Henares, a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.786)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pa-

gos de la sociedad "Ramón Hernández Palafox, S. L.", representada por el Procurador señor Navarro, en el que por auto de esta fecha (veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve), se ha declarado a la mencionada sociedad en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional, y acordándose convocar a los señores acreedores a Junta general de acreedores, para la que se ha señalado el día siete de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalvarnero, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.711)

LORA DEL RIO

EDICTO

Don Julio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa de Lora del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cien de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de don Ramón Guijarro Sánchez, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Villanueva del Río y Minas, con domicilio en la calle del General Franco, número veinte, en el que interesa se declare el fallecimiento abintestado de su tío carnal don Francisco Sánchez Rivera, hijo de Pedro y de María Dolores, nacido en Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, el día diez de enero de mil novecientos cuatro, soltero, fallecido en Madrid el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y como únicos y universales herederos del mismo a sus sobrinos carnales don Ramón y doña Isabel Guijarro Sánchez.

Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha y lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho en dicha herencia para

que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, dentro del término de treinta días, que para ello se les conceden, prevenidos de que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lora del Río, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.717)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 25 de 1979, con fecha 7 de febrero de 1979, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Antonio Tosina García, nacido hace veintiocho años, hijo de Melitón y de Saturnina, de estado casado, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—3.262)

(B.—2.683)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 23 de 1979, con fecha 14 de febrero de 1979, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este

Juzgado en el término de diez días del procesado Ramón Francisco Jismero Menoyo, nacido el 11-8-1959, hijo de Ramón y de Pilar, estudiante, de estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—3.172)

(B.—2.599)

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario número 46 de 1979, sobre asesinato por bandas armadas, se cita y llama al procesado José María Sánchez Casas, hijo de Antonio y de María Luisa, natural de Cádiz, de estado casado, sin profesión, de treinta y seis años de edad, últimamente sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—3.243)

(B.—2.681)

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario número 46 de 1979, sobre asesinato y tenencia de armas, se cita y llama al procesado Alfonso Rodríguez García, hijo de José y de Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, de veintidós años de edad, últimamente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—3.244)

(B.—2.682)

JUZGADO NUMERO 2

Antonio García Maldonado, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en la calle Puerto Viñamala, núm. 19, de esta capital, y cuyo actual paradero se des-

conoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 2 de esta capital, con el núm. 135 de 1976, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—2.498)

JUZGADO NUMERO 12

Don Jaime Mariscal de Gande y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Juan Ramón Nuño Martínez, de treinta y un años de edad, natural de Madrid y vecino de Alcalá de Henares, de profesión empapelador, y en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada con fecha 21-2-1979 por la Sección Quinta de esta Audiencia. (Sumario núm. 173 de 1977-G. M.)

(B.—2.499)

Por medio de la presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado en sumario núm. 10 de 1979-C, de este Juzgado, por robo, Luis Aguilar Ardila, natural de Jerez de la Frontera, nacido en 16 de mayo de 1954, hijo de Francisco y de Catalina, por haber sido hallado.

(B.—2.168)

GUADALAJARA

José Montero García, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Francisca, de profesión monitor, de estado casado, cuyo actual paradero se ignora, teniendo últimamente su domicilio en "Pensión Carlusi", calle del Doctor Mayoral, núm. 9, de Guadalajara, y en Alcalá de Henares, procesado por el delito de tentativa de robo en el sumario de urgencia núm. 123 de 1978, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, a fin

Comisión Especial del Complejo Agropecuario Provincial
"Francisco Franco"

510. Adjudicar definitivamente a "Ibérica de Almacénistas de Patatas, S. A.", en la cantidad de 713.250 pesetas, la subasta para la adquisición de patata de siembra con destino al Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco" de Aranjuez, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

511. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para la adquisición de fertilizantes con destino al Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco" de Aranjuez, por el precio tipo de 576.998 pesetas, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie segunda subasta por el mismo precio tipo y condiciones.

Educación, Cultura, Deportes y Turismo

512. Aprobar un proyecto de trabajos de investigación arqueológica en la ciudad romana de "Complutum", bajo la dirección de don Dimas Fernández Galiano, Director del Museo Provincial de Guadalajara, con un presupuesto económico de realización de 410.000 pesetas para la primera campaña de excavación, que se abonarán con cargo a la partida 248 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos, y que se harán efectivas a medida que se ejecuten las distintas fases del proyecto, mediante mandamiento de pago a justificar por importe de 125.000 pesetas, cuyos trabajos se excepcionan de concurso, subasta y concurso-subasta en atención a la especialización.

513. Aprobar un proyecto de trabajos de excavaciones sobre "Proyección y valoración científica de los yacimientos pleistocenos, prehistóricos y paleontológicos de la provincia de Madrid", que será realizado por un equipo de expertos dirigido por don Manuel Santoja Gómez, Conservador del Museo Arqueológico Nacional, con un presupuesto de 830.000 pesetas para el primer año de ejecución, que se abonarán con cargo a la partida 248 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos, y que se harán efectivas a medida que se ejecuten las distintas fases previstas para este año, mediante mandamiento de pago a justificar por importe de 150.000 pesetas, cuyos trabajos se excepcionan de concurso, subasta y concurso-subasta en atención a la especialización.

514. Aprobar un proyecto de trabajos de excavación y prospección arqueológica en la localidad de Titulcia, importante núcleo de comunicacio-

VILLAMANTILLA.—Elevación, 1.300.000 pesetas.
VILLANUEVA DE PERALES.—Reforma alcantarillado, 100.000 pesetas.
Conducción y grupo, 2.300.000 pesetas.

495. NUEVO BAZTAN Y VALDEMORILLO.—Encargar al Servicio Provincial de Arquitectura la redacción de los proyectos de clínica y vivienda de médico en Nuevo Baztán y ampliación de cementerio de Valdemorillo, ajustándose a la valoración con que estas obras figuran incluidas en el Plan Bienal 1976-77 y que se elevan, respectivamente, a 7.262.333 pesetas y 3.000.000 de pesetas, contemplándose, no obstante, en un estudio la totalidad de las necesidades.

Asuntos Contenciosos

496. Quedar enterada de autos dictados por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por los que se declaran apartados y desistidos a los recurrentes don José Díez Amorós y don Julio Fernández López en los recursos contencioso-administrativos números 1.532/76 y 1.534/76, sobre solicitudes de mejoras del plus de carestía de vida.

497. Quedar enterada y conforme con Decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación de fechas 17 de febrero del año en curso, por los que se ordena la ampliación de los recursos contencioso-administrativos números 1.393/76 y 1.392/76 a las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de enero pasado, por las que se desestiman los recursos de alzada seguidos en su día ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutua Nacional de Previsión de Administración Local en expedientes de capital seguro de vida a favor de doña Ascensión Velasco Sanz y doña Rosa Cano Vega.

498. Quedar enterada de auto dictado por el Juzgado comarcal de San Martín de Valdeiglesias en el juicio de faltas número 73/76, seguido ante el mismo por lesiones y daños en accidente de circulación entre la bicicleta pilotada por Laureano Santillán García y el vehículo matrícula M-7315-AY, propiedad de esta Corporación, conducido por José Martín Díaz, por el que se acuerda el sobreseimiento libre de las actuaciones en cuanto al mencionado conductor.

499. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" contra sentencia dictada

de constituirse en prisión y otras diligencias.

(G. C.—2.478) (B.—2.024)

BENAVENTE

Amoedo López (Alejandro), de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, técnico de la construcción, hijo de Manuel y de Angela, natural de Sobrada de Tomiño (Pontevedra), del partido judicial de Tuy, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Caños del Peral, número 4, tercero izquierda, hoy en ignorado paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Benavente (plaza de San Francisco, núm. 1), con el fin de constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que contra el mismo existen, y por haberse dictado auto de procesamiento contra él por auto de 9 de noviembre de 1978, decretando su prisión provisional en el sumario número 30 de 1978, por estafas.

(G. C.—3.007) (B.—2.503)

Prieto Rodríguez (Juan), de cincuenta años de edad, casado, hijo de Domingo y de Concepción, natural de Ríos (Orense), sin profesión, y vecino de Mieres, con domicilio en la calle de Avilés, número 4, quinto C, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, si bien, según ha manifestado su esposa, el mismo se halla trabajando en Madrid, ignorando su dirección, pero con frecuencia la llama por teléfono, pero no quiere darle su dirección, por la presente se le llama, cita y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Benavente, para constituirse en prisión, con el fin de responder de los cargos que contra el mismo existen y notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y demás actuaciones pertinentes, al haberse dictado auto decretando su prisión provisional en el sumario número 4 de 1979, por delito de malversación de caudales públicos.

(G. C.—3.009) (B.—2.504)

Citaciones

Solo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 180 del Código de Justicia Militar y 65 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Don José Antonio García-Aguilera Baza-ga, Magistrado-Juez de instrucción número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario núm. 26 de 1979, por robo, contra Jorge Enrique Bolaños Collazos, a quien se han ocupado joyas, cuya descripción es la siguiente:

Un reloj despertador, marca "Europa", dorado.

Un reloj de bolsillo, marca "Tissot", Stylist.

Un reloj de pulsera, marca "Andreotti".

Un encendedor "Dupont", chapado en oro y lacado.

Un bolígrafo, con inscripción "Ensidesa".

Un bolígrafo marca "Cross".

Una pluma estilográfica, marca "Seaf-fer".

Una pulsera, esclava de oro con eslabones.

Una cadena de oro con cruz mismo metal y seis piedras rojas.

Una cadena de plata y colgante en forma colmillo.

Un anillo alianza de oro, sin inscripción.

Un anillo sello, con iniciales J. B. C.

Una cadena de plata con eslabones pequeños.

Una figurilla en forma de Buda.

Dos pendientes de oro en forma aro.

Dos pendientes de oro en forma de aros entrelazados.

Un prendedor, haciendo juego.

Una sortija con tres piedras verdes.

Y por el presente se hace saber a los propietarios desconocidos de dichas joyas, que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde deberán comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico oficial, a fin de reconocerlas y justificar su propiedad.

(B.—2.684)

COLMENAR VIEJO

En virtud de resolución dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido en las diligencias previas que se siguen con el núm. 231 de 1979, por abandono de familia por Enrique Melero Marín, nacido en Roquetas del Mar (Almería) el 23-10-1945, hijo de Antonio y de Otilia, de profesión de Seguros, y domiciliado últimamente en Alcobendas, plaza del Pino, núm. 5, tercero-1, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a aquel que se encuentra en ignorado paradero que se ha acordado la conversión de dichas diligencias previas en el correspondiente sumario por el procedimiento de urgencia núm. 14 de 1979, por el mismo delito.

(G. C.—2.857) (B.—2.500)

Don Epifanio Legido López, Juez de instrucción de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 1.754 de 1978, por conducción, bajo influencia de bebidas alcohólicas, y colisionar los vehículos belga 808-TV y el M-2337-V, en término de Alcobendas, por el presente se cita por término de diez días a Achbita Chelch Busselham, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, de nacionalidad belga, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de recibir declaración y otras diligencias.

(G. C.—2.620) (B.—2.131)

LLANES

Por tenerlo acordado en diligencias preparatorias núm. 10 de 1978, por de-

lito de imprudencia, se emplaza a la responsable civil subsidiaria María de los Angeles Poveda Jareño, vecina que fué de Madrid, plaza de Cristo Rey, núm. 1, apartamento 605, o en Gaztambide, número 66, quinto, letra B, para que en plazo de tres días designe Abogado y Procurador que la defienda y represente en el juicio oral, apercibiéndola que de no verificarlo se le designará en turno de oficio y, asimismo, para que en término de una audiencia preste fianza por cantidad de un millón de pesetas para responsabilidades pecuniarias, con apercibimiento de embargo.

(G. C.—2.954) (B.—2.502)

LERIDA

De orden de Su Señoría, y en cumplimiento de lo resuelto en el sumario número 22 de 1979, que se instruye en este Juzgado por muerte, a causa de bronconeumonía, de una persona identificada como Antonio Cayetano García Torres, nacido el 25 de agosto de 1925 en Almería, hijo de Juan y de María, camarero, casado, y sin domicilio fijo, por medio del presente se ofrecen las acciones del artículo 109 y ss. de la ley de Enjuiciamiento Criminal a su viuda, o en su defecto, a los parientes más cercanos del citado fallecido.

(G. C.—2.933) (B.—2.501)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid. Hace saber: Que en dicho Juzgado de su cargo, y bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal de desahucio de que luego se harán méritos, en el que aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia

Juez, señor don Gaspar Martínez Vázquez.—En Madrid, a cinco de diciembre

por la Magistratura de Trabajo número 1 de las de esta capital, estimatoria de la demanda formulada por doña María Paz Toledo Pruñosa y otras, sobre reclamación del derecho a disfrutar de dos días de vacaciones en Navidad.

500. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimatoria del recurso contencioso-administrativo número 74/70, seguido por la Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo corporativo de 30 de octubre de 1970, por la que se anula la condición impuesta por la Corporación que obligaba a la citada Compañía a retranquear la línea, con gastos a su costa.

Centro Coordinador de Bibliotecas

501. Quedar enterada de la aprobación por el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas, del presupuesto del indicado Centro para el ejercicio de 1977.

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

502. Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para la adquisición de vestuario de invierno y de verano para el alumnado de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", por un importe total de 2.700.625 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 21, "Vestuario alumnado", del vigente Presupuesto especial de dicha Ciudad, y, en aplicación de lo dispuesto en el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público por el indicado importe, reduciendo a la mitad los plazos de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento citado.

503. Admitir a la segunda parte del concurso-subasta para la adquisición de uniformes de alumnos con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", la plica presentada por la casa "El Corte Inglés, S. A."; y, en su consecuencia, señalar el próximo día 11 de abril del año en curso para la apertura del sobre de "Oferta económica", en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

504. Admitir a la segunda parte del concurso-subasta para la adquisición de uniformes de personal con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", las plicas presentadas por las casas "Textil C. A. M." y "El Corte Inglés, S. A."; y, en su consecuencia, señalar el próximo día 11 de abril del año en curso para la apertura del sobre de "Oferta económica",

en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

505. Admitir a la segunda parte del concurso-subasta para la adquisición de ropa de casa con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", las plicas presentadas por las casas "Textil C. A. M.", "Textil Parages, Sociedad Anónima" y "El Corte Inglés, S. A."; y, en su consecuencia, señalar el próximo día 11 de abril del año en curso para la apertura del sobre de "Oferta económica", en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

506. Admitir a la segunda parte del concurso-subasta para la adquisición de vajilla con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", las plicas presentadas por las casas "Ferretería Europa, S. A.", "Manuel Alvarez e Hijos, S. A." y "El Corte Inglés, S. A."; y, en su consecuencia, señalar el próximo día 11 de abril del año en curso para la apertura del sobre de "Oferta económica", en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la Carretera de Colmenar

507. Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para la adquisición de dos mil metros de tela "curado", por un importe total de 280.000 pesetas, a fin de reponer sábanas y almohadones de los departamentos de residentes y de personal interno de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13), cantidad que se abonará con cargo a la partida número 16, "Reposición de ropas, enseres, gastos de material y productos de limpieza", del vigente Presupuesto especial de dicha Ciudad, y, en aplicación de lo dispuesto en el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público por el indicado importe, reduciendo a la mitad los plazos de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento.

Colegio San Fernando

508. Aprobar el acta de recepción definitiva del suministro e instalación de la megafonía en el Pabellón Polideportivo del Colegio San Fernando, efectuado por "Comercial Andrade".

509. Aprobar el acta de recepción definitiva sobre la obra de "Suministro e instalación de una unidad radiofotográfica en la Enfermería del Colegio San Fernando", efectuada por "Fridesa, S. L."

de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez del distrito del Centro, número cuatro de Madrid, nombrado al margen. — Habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y con la representación de "Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.", domiciliada en Madrid; de la otra, como demandado, don Antonio Sobrino López, mayor de edad, vecino de Madrid y domiciliado en calle Pablo Casals, número veinte, séptimo B, actuaciones seguidos como juicio verbal de desahucio por falta de pago; y

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato a que los presentes autos se refieren, y que transcurridos que sean ocho días desde que, una vez firme esta sentencia, don Antonio Sobrino López sea apercibido de lanzamiento, deberá desalojar el piso séptimo B de la casa número veinte de la calle de Pablo Casals, de Madrid, pues de no hacerlo y si lo pidiera la parte actora se procederá a su lanzamiento, con expresa condena en costas a la parte demandada.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Sobrino López, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—18.813)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez de Distrito titular del Juzgado número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juz-

gado con el número doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Sear's Roebuck de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Julián Jiménez López, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Sear's Roebuck de España, S. A.", domiciliada en Velázquez, número ciento treinta y ocho, sótano, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don José Ruiz Jiménez, contra don Julián Jiménez López, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Parla (Madrid), Reyes Católicos, número treinta y tres, cuarto uno, en reclamación de cuarenta mil ochocientos trece pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por "Sear's Roebuck de España, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Julián Jiménez López, en reclamación de cuarenta mil ochocientos trece pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación personal por la actora dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronun-

cio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Julián Jiménez López, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.668)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

En virtud de lo acordado con esta fecha en autos de proceso civil de cognición número trescientos veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, instados por Comunidad de Propietarios del número once de la calle de la Palma, de esta capital, representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, contra don José Luis Cosano García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de una máquina stampadora Olsein, marca "Ryoli", modelo 480-D, número 6694, instalada en planta baja de la propia finca número once de la calle de la Palma, donde podrá ser examinada, por el precio de avalúo, que lo es el de doscientos cuarenta y cinco mil pesetas (pesetas 245.000), habiendo sido fijado para el acto del remate el día treinta de abril del corriente año mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segunda planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar, en la mesa del Juzgado

o en establecimiento adecuado, el diez por ciento del precio de avalúo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado)—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.906)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago, a instancia de doña María Antonia Carasa Perñá, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra "Viajes Transclub, S. A.", en los que se han dictado las providencias y practicado la tasación de costas que a continuación se insertan:

Providencia

Juez, señor García Fernández. — Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta: El anterior escrito a sus autos. Practíquese la tasación de costas que viene interesada. Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe.—E. García.—Ante mí: J. J. Codes. (Rubricados.)

Tasación de costas

Derechos de reparto:

Tasa judicial, dos pesetas.

Derechos de registro:

Tasa judicial, cincuenta pesetas.

retributivo 1,5, a fin de proceder a la reincorporación al servicio activo de don Felipe Placer Rodríguez, que ostentó su cargo en el Colegio San Fernando y que fué separado del servicio por motivaciones político-sociales, dando cumplimiento de esta forma al Real Decreto 2393/76, de primero de octubre, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

532. Reconocer a los funcionarios provinciales que se dicen, el tiempo de servicios que estuvieron separados por motivaciones político-sociales, en aplicación del Real Decreto 2393/76, de primero de octubre, sobre amnistía a los funcionarios locales, período que, sumado al efectivamente prestado a la Corporación, resulta: a don José Díez González, cuarenta años, diez meses y once días, asignándole el coeficiente 1,7; a don Manuel Sol Sánchez, veintitrés años, once meses y veintisiete días, asignándole el coeficiente 1,9; a don José Basanta Escolante, cuarenta y seis años, tres meses y veintisiete días, asignándole el coeficiente 4; a doña Francisca de Asís Mampaso Lumbreras, cuarenta y un años y once meses, asignándole el coeficiente 1,9; a doña Ezequiel-María García Escudero, treinta años, cuatro meses y cinco días, asignándole el coeficiente 1,9; a don Mariano Olivares Pérez, treinta y seis años, siete meses y dieciocho días, asignándole el coeficiente 1,7; a don Benigno Fernández Martín, treinta y ocho años, siete meses y veintitrés días, asignándole el coeficiente 1,3; a don Cirilo Carrillo Moreno, treinta y siete años, un mes y veintisiete días, asignándole el coeficiente 1,4; a doña Pilar García Rodríguez, cuarenta y un años, diez meses y veintiocho días, asignándole el coeficiente 1,9, y a don Lorenzo González Galán, cuarenta años, ocho meses y catorce días, asignándole el coeficiente 1,7; declarándoles, al mismo tiempo, en situación de jubilados forzosos al exceder su edad de la propia para el reintegro al servicio activo.

533. Quedar enterada del Decreto del excelentísimo señor Presidente por el que se designa a don José Maldonado Samper, Viceoficial Mayor de la Corporación, para que desempeñe las funciones de Inspector de las Ciudades y Residencias Sociales de Ancianos "Francisco Franco" de esta excelentísima Diputación, bajo la directa dependencia de la Presidencia de la misma, sin perjuicio de la continuidad en el desempeño de las propias de su cargo, con el carácter de acumulación temporal, siguiendo el criterio de la circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1975. Asimismo se tramitará por los cauces reglamentarios la fijación de la prolongación de jornada, para la función indicada, en su equivalencia a ciento veinticinco horas mensuales.

534. Reconocer a don Venancio-José Martínez Lorenzo, funcionario provincial fallecido, veintisiete años y ocho meses de servicios que totalizan los efectivamente prestados y aquellos en que estuvo separado por motiva-

nes en la antigüedad y en la que han aparecido numerosas muestras de la cultura prerromana de un alto valor científico, bajo la dirección de don José-María Blázquez Martínez, Catedrático de Historia Antigua de España de la Universidad Complutense de Madrid, con un presupuesto de 100.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 248 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

515. Conceder una ayuda económica, por importe de 200.000 pesetas, a la Schola Cantorum de Alcalá de Henares, en concepto de ayuda económica para sufragar los gastos de viaje y alojamiento para 50 cantores que se desplazarán a Italia con motivo de haber sido seleccionados, a fin de participar en la "Rassegna Internazionale di Cappello Musicali"; cantidad que se hará efectiva con cargo a la partida 91 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

516. Quedar enterada del éxito obtenido con la Campaña de Divulgación Cultural sobre "Cante Hondo y Poetas Jondos", realizada bajo el patrocinio de esta Corporación por el grupo de "Teatro Contemporáneo" que dirige don Rafael Cores Pastor, en las localidades de Cadalso de los Vidrios, Villaviciosa de Odón, Morata de Tajuña, San Sebastián de los Reyes, Valdemoro, Alcorcón, San Lorenzo del Escorial, Aranjuez, Navalcarnero y Getafe.

517. Aprobar un proyecto de convenio a suscribir con la Federación Castellana de Fútbol para la construcción y mejora de campos de este deporte en diversos pueblos de la provincia de Madrid durante los años 1977 y 1978, contribuyendo la excelentísima Diputación Provincial con el 50 por 100 equivalente a 50.000.000 de pesetas, veinticinco cada año del convenio, si bien la mitad, 12.500.000 pesetas, lo serían con cargo a los Ayuntamientos respectivos beneficiarios de las obras, y facultar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que lleve a efecto la firma del mencionado convenio.

518. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado el 30 de mayo de 1974, por el que se concedía una ayuda económica de 200.000 pesetas al Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, con destino a atender los gastos derivados de los alquileres del arrendamiento por el citado Ayuntamiento de los locales necesarios para instalar varias unidades escolares, en el sentido de autorizar al repetido Ayuntamiento para que la ayuda concedida en aquella ocasión pueda ser utilizada para el abono de

Derechos de tramitación:
Tasa judicial, tres mil doscientas sesenta pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia:
Tasa judicial, trescientas pesetas.
Indemnización por salidas y locomoción en ellas, mil doscientas cincuenta pesetas.

Minuta de honorarios del Letrado de la parte actora, treinta y cinco mil pesetas.

Pólizas Mutuality judicial y timbre, mil seiscientos veinte pesetas.

Total: cuarenta y un mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas.

Importe de la presente tasación —tasa judicial—: doscientas diez pesetas.

Total general: cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos pesetas.

Importa la presente tasación de las costas causadas en este procedimiento las figuradas cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos pesetas (s. e. u. o.); doy fe. Fecha anterior.—J. J. Codes. (Rubricado.)

Providencia

Juez, señor García Fernández. — Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta: De la anterior tasación de costas, dese vista a las partes por término de tercer día, comenzando por la condenada a su pago y en cuanto a ésta verifíquese a medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe.—E. García.—Ante mí: J. J. Codes. (Rubricados.)

Y para que las providencias y tasación de costas insertas sean notificadas en forma a la parte demandada "Viajes Transclub, S. A.", en atención a su desconocido e ignorado paradero, dándosele vista de dicha tasación de costas por término de tercer día, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nue-

ve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—18.678)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez de Distrito número veintiuno de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición número quinientos veintitrés de mil novecientos setenta y tres, instado por el Procurador de los Tribunales don Federico Pinilla Peco, a nombre de "Renault Financiaciones, S. A." (Renaultfi), contra don José Díaz Corral —fallecido— (hoy sus ignorados herederos), sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un automóvil marca "Renault", 8, matrícula M-946.349.

Dicho vehículo ha sido valorado en la cantidad de sesenta mil pesetas, encontrándose en el local que posee la entidad demandante en la localidad de Alcobendas, avenida del Generalísimo, número ochenta y uno.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente, en la Sala General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expide el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado). (A.—18.904)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Leonardo Fernández Suárez, en el juicio de cognición número cuatrocientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, seguido en este Juzgado de Distrito número veintidós de Madrid, a instancia del Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre de "Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima", contra don José Antonio Castrillón, sobre reclamación de cantidad, hago saber:

Que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, es decir, en la suma de dieciséis mil quinientas pesetas, los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para que tenga lugar el acto del remate se señala el día siete de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, nueve, segundo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio del remate.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, no pudiendo exigir otro título de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Un aparato de televisión marca "Inter", de 19 pulgadas, con U. H. F., valorado pericialmente en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Zanussi", De Luxe, de 280 litros de capacidad, 6.000 pesetas.

Una lavadora automática marca "Zanussi", modelo B-53, por 6.000 pesetas. Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela a flores grises, en 4.000 pesetas.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.902)

AVISO

Luis Romero González, teléf. 478 48 10, alquila carnicería-salchichería y pollería sita en el término de Coslada, polígono de Vallaguado, local número 6, a don Emilio Abad de Miguel por el tiempo de un año, a partir del día 1 de enero de 1979 hasta el día 31 de diciembre de 1979, pasando todos los impuestos de administración, compras y servicios laborables a su nombre.

Pasado dicho plazo volverá a hacerse cargo de la tienda don Luis Romero González.

(A.—19.081)

AVISO

Luis Romero González, teléf. 478 48 10, alquila carnicería-salchichería sita en el pueblo de Vallecas, calle Sierra Ahitana, número 3, a don Miguel Sánchez León por el tiempo de un año, a partir del día 1 de enero de 1979 hasta el día 31 de diciembre de 1979, pasando todos los impuestos de Administración, compras y servicios laborables a su nombre.

Pasado dicho plazo volverá a hacerse cargo de la tienda don Luis Romero González.

(A.—19.082)

IMPRENTA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36

Los gastos originados con motivo de las obras de adaptación que han sido necesarias realizar en los locales de referencia.

Personal

FUNCIONARIOS

519. Aprobar bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición restringido entre Conductores del Parque Móvil Provincial, una plaza vacante de Encargado de Conductores del citado Servicio.

520. Declarar desierta la oposición convocada para proveer una plaza de Lavacoches del Parque Móvil Provincial, al no haberse presentado ninguna solicitud en el plazo a que se refiere la base cuarta de la convocatoria, y convocar, nuevamente, la oposición.

521. Dar cuenta a la Junta Calificadora de Destinos Civiles de la existencia de una vacante de Obrero especializado agropecuario, del Servicio Agropecuario Provincial, en la plantilla de funcionarios de la Corporación, con remisión de las bases de convocatoria para que, si lo estima oportuno, proceda a su provisión por personal de la Agrupación Temporal Militar; todo ello de conformidad con lo que establece la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por Ley de 30 de marzo de 1952, así como la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1952, en su artículo segundo.

522. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Luis Alonso Lozano contra las bases de convocatoria para proveer una plaza de Capataz del Servicio Forestal mediante concurso restringido entre Sobreguardas, y todo ello de conformidad con el dictamen emitido por el Cuerpo de Letrados provinciales, en base a las alegaciones que el interesado manifiesta en su impugnación, modificándose, por tanto, la base tercera de la convocatoria al eliminar su letra c), que hace referencia a la exigencia del título de Capataz forestal como requisito previo para concursar.

523. Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Aparejador del Servicio de Arquitectura Provincial y que fué publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado de fechas 31 de enero y 8 de febrero del año en curso, respectivamente.

524. Designar a doña Almudena Guerra de la Vega para ocupar interinamente una plaza vacante del subgrupo de Técnicos de Administración General, cuya convocatoria se aprobó por acuerdo de 24 de febrero de 1977, designación que se realiza con las condiciones reglamentarias inherentes a tal situación de interinidad y con el derecho a percibir el sueldo base y el 80 por 100 de las retribuciones complementarias.

525. Designar a don Manuel-Vicente Fernández-Pacheco y Conesa para ocupar interinamente una plaza vacante del subgrupo de Técnicos de Administración General, cuya convocatoria se aprobó por acuerdo de 24 de febrero de 1977, designación que se realiza con las condiciones reglamentarias inherentes a tal situación de interinidad y con el derecho a percibir el sueldo base y el 80 por 100 de las retribuciones complementarias.

526. Designar a doña María de los Angeles Cascajo Sánchez-Vilchez para ocupar interinamente una plaza vacante de Auxiliar de Administración General, cuya convocatoria fué aprobada por acuerdo de 14 de febrero de 1977, designación que se efectúa en las condiciones reglamentarias para tal situación de interinidad y con el derecho a percibir el sueldo base y el 80 por 100 de las retribuciones complementarias.

527. Designar a don Alejandro Quirós Somoza para ocupar interinamente una plaza vacante de Conductor del Parque Móvil Provincial, cuya convocatoria fué aprobada por acuerdo de 14 de febrero de 1977, designación que se efectúa en las condiciones reglamentarias inherentes a tal situación de interinidad y con el derecho a percibir el sueldo base y el 80 por 100 de las retribuciones complementarias.

528. Acceder a lo solicitado por don Alfonso Villaseñín Fernández, Conductor del Parque Móvil Provincial, y, en su consecuencia, declararle en situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por el tiempo mínimo de un año, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de agosto de 1962, con efectos de la fecha de adopción de este acuerdo.

529. Acceder a lo solicitado por doña Pilar García Rebollada, Enfermera de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria en su cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto 784/61, de 8 de mayo, del Ministerio de la Gobernación, y los artículos 45 y 49 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

530. Jubilar a don Eustaquio Sevillano Sacristán, Peón caminero del Servicio de Vías y Obras provinciales, con efectos de 30 de abril de 1977, fecha en que cumple la edad de sesenta y cinco años prevista en el artículo 2.º-2 del Decreto 784/61, de 8 de mayo, y de conformidad con el acuerdo de 29 de octubre de 1970, que aprobó la plantilla del personal funcionario de la Corporación, señalando las escalas con jubilación forzosa a los sesenta y cinco años.

531. Transformar una plaza de Ayudante del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, con el número 1.094 en la plantilla de funcionarios de la Corporación, en otra de Ayudante Electricista, dotada con el coeficiente